



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico

de la Revisión y Fiscalización Superior

Municipio de Mazatlán

Auditoría No. E012/2022





Municipio de Mazatlán, Sinaloa

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E012/2022

Índice

| | Página |
|--|--------|
| Presentación..... | 2 |
| I.- Número, Título y Tipo de Auditoría..... | 3 |
| II.- Criterios de Selección | 3 |
| III.- Objetivo | 3 |
| IV.- Alcance de la Auditoría | 4 |
| V.- Antecedentes..... | 4 |
| VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones..... | 8 |
| VII.- Resultados de la Revisión Financiera..... | 8 |
| VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada..... | 94 |
| IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados..... | 95 |
| X.- Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas..... | 96 |
| XI.- Impacto de las Observaciones..... | 96 |
| XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría..... | 97 |
| XIII.- Dictamen..... | 98 |
| XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe..... | 99 |



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 69 Bis A, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera por los presuntos hechos irregulares y, con base a los resultados obtenidos, se integra el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior del **Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E012/2022.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: E012/2022.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 006/2022.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección

Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos, conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

III.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 09 de mayo de 2022 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el expediente de denuncia número 006/2022, derivada de denuncias públicas de diversos medios de comunicación y de las presentadas ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa en fechas 16 y 17 de mayo y 07 de junio de 2022, “sobre las presuntas irregularidades cometidas por los Servidores Públicos denunciados en relación a las adjudicaciones directas efectuadas a la persona moral denominada “Azteca Lighting, S.A. de C.V.”, por la compra y/o suministro de 118 luminarias completas, por importe de \$21,993,398.51; de 82 luminarias, por importe de \$14,486,040.56; de 130 luminarias, por importe de \$23,186,687.84; por la compra de material e insumos para iluminación y de 281 lámparas completas por importe de \$49,724,160.96; por la compra de material e insumos para iluminación y de 198 lámparas completas por importe de \$34,971,046.64, así como de 2,139 luminarias completas para la sustentabilidad y modernización del sistema de alumbrado público, por importe de \$400,864,204.47”, a efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.



IV.- Alcance de la Auditoría

| Ejercicio Fiscal | Contratos | Egresos | | |
|------------------|----------------|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| | | Importes | | |
| | | Universo Seleccionado | Muestra Auditada | % de la Muestra |
| 2020 | OM-UA-206/2020 | 21,993,398.51 | 21,993,398.51 | 100 |
| 2021 | OM-UA-156/2021 | 14,486,040.56 | 14,486,040.56 | 100 |
| 2021 | OM-UA-234/2021 | 23,186,687.84 | 23,186,687.84 | 100 |
| 2021 | OM-UA-249/2021 | 49,724,160.96 | 49,724,160.96 | 100 |
| 2021 | OM-UA-272/2021 | 34,971,046.64 | 34,971,046.64 | 100 |
| 2022 | OM-UA-145/2022 | 400,864,204.47 | 400,864,204.47 | 100 |
| Totales | | \$545,225,538.98 | \$545,225,538.98 | 100% |

V.- Antecedentes

Con fecha 09 de mayo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emitió acuerdo dando cuenta con las denuncias públicas contenidas en las notas periodísticas de diversos medios de comunicación El debate de fecha 03 de mayo de dos mil veintidós; del Semanario Río Doce de fecha cuatro de mayo del mismo año; y del periódico digital Café Negro Portal del día nueve de mayo del año en cita, en las que se denuncian presuntas irregularidades en la adjudicación directa efectuada por el Comité de Adquisiciones del Honorable Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, a favor de la persona moral denominada “Azteca Lighting”, S.A. de C.V., para la contratación de la compra de 2,139 (dos mil ciento treinta y nueve) luminarias por la cantidad de \$400,800,000.00 (cuatrocientos millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.), según CONTRATO No.-MO-UA-145/2022.

Asimismo, con fechas 16 y 17 de mayo de 2022, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, tres oficios dos de fecha 13 de mayo de 2022, y un diverso sin fecha, y anexos, signados por el Apoderado Legal de la persona moral denominada [REDACTED] mediante los cuales se hace alusión a supuestos hechos constitutivos de falta administrativa grave consistentes en abuso de funciones y desvío de recursos, en contra de diversos servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, y miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mismo, por las presuntas irregularidades en la adjudicación directa efectuada por el Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, de los contratos número OM-UA-206-2020, OM-UA-156-2021, OM-UA-234-2021 y OM-UA-249-2021, a favor de la persona moral denominada “Azteca Lighting”, S.A. de C.V., en las sesiones números 117/2020, 139/2021, 222/2021 y 235/2021, celebradas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento en cuestión, en fechas veinte de abril de dos mil veinte, veintiocho de abril, dos y veintidós de septiembre, todos de dos mil veintiuno, por los montos de \$21,993,398.51 (veintiún millones novecientos noventa y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 51/100 M.N.), \$14,486,040.56 (catorce millones



cuatrocientos ochenta y seis mil cuarenta pesos 56/100 m.n.), \$23,186,687.84 (veintitrés millones ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 84/100 m.n.) y \$49,724,160.96 (cuarenta y nueve millones setecientos veinticuatro mil ciento sesenta pesos 96/100 m.n.), por concepto de suministro y adquisición de luminarias, material e insumos de iluminación.

De igual forma, con fecha 07 de junio de 2022, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, oficio de la misma fecha signados por el Apoderado Legal de la persona moral denominada [REDACTED] [REDACTED], mediante el cual se hace alusión a supuestos hechos constitutivos de falta administrativa grave consistentes en abuso de funciones y desvío de recursos, en contra de diversos servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, y miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mismo, por la presuntas irregularidades en la adjudicación directa efectuada por el Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, del contrato número OM-UA-272-2021, a favor de la persona moral denominada "Azteca Lighting", S.A. de C.V., en la sesión número 263/2021, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento en cuestión, en fecha veinte de octubre del dos mil veintiuno, por el monto de \$34,971,046.64 (treinta y cuatro millones novecientos setenta y un mil cuarenta y seis pesos 64/100 M.N.), por ello se realizaron los siguientes acuerdos:

En acuerdo de fecha 09 de mayo de 2022, recaído en el Expediente de Denuncia No. 006/2022, se determinó procedente solicitar información y/o documentación al Honorable Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, lo cual se realizó a través del oficio ASE/AUD/F/0902/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, dando respuesta mediante oficio S.P.M.225/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, la Contadora Pública Claudia Magdalena Cárdenas Díaz, en su calidad de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, hizo allegar la documentación e información solicitada.

En acuerdo de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a través del cual recepción la documentación e información allegada a través del oficio S.P.M.225/2022 de fecha 23 de mayo de 2022; así también, conforme a lo ordenado por la Auditora Superior del Estado de Sinaloa en el proveído de fecha 09 de mayo del año en curso, turnó a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero la documentación e información de referencia para su análisis y valoración correspondiente, para que se determine las acciones que correspondan conforme a las atribuciones de esta Auditoría Especial.



En acuerdo de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por la Auditora Superior del Estado de Sinaloa, en el cual invocó como hecho notorio que con fechas dieciséis y diecisiete de mayo del dos mil veintidós, se recibieron en la Dirección de Investigación de esta Auditoría Superior del Estado, tres escritos de denuncia de fecha trece del mes y año que transcurre, así como uno diverso sin fecha, y anexos, signados por el Apoderado Legal de la persona moral denominada [REDACTED] mediante los cuales se hace alusión a supuestos hechos constitutivos de falta administrativa grave consistentes en abuso de funciones y desvío de recursos, en contra de diversos servidores públicos adscritos al Ayuntamiento en cita y miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mismo; y, ante los cuales se aperturaron en la precitada Dirección los expedientes ASE/DIR.INV/DEN/057/2022, ASE/DIR.INV/DEN/058/2022, ASE/DIR.INV/DEN/059/2022 y ASE/DIR.INV/DEN/060/2022.

En acuerdo de fecha 08 de junio de 2022, emitido por la Auditora Superior del Estado de Sinaloa, se invocó como hecho notorio que con fecha 07 de junio de 2022, la Dirección de Investigación recibió denuncia presentada por el Apoderado Legal de la persona moral denominada “[REDACTED]” mediante la cual hace alusión a supuestos hechos constitutivos de falta administrativa grave consistente en abuso de funciones y desvío de recursos en contra de diversos servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, y miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mismo, señalando como hechos denunciados la adjudicación directa efectuada por el Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, del contrato número OM-UA-272-2021, a favor de la persona moral denominada “Azteca Lighting”, S.A. de C.V., en la sesión número 263/2021, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento en cuestión, en fecha veinte de octubre del dos mil veintiuno, por el monto de \$34,971,046.64 (treinta y cuatro millones novecientos setenta y un mil cuarenta y seis pesos 64/100 m.n.), respecto de la cual se apertura en la mencionada Dirección el expediente ASE/DIR.INV/DEN/061/2022; asimismo, se ordenó remitir la citada documentación a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para que se determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los hechos irregulares denunciados.

Posteriormente, mediante oficio AUD/DGAJ.0446/2022 de fecha 09 de junio del 2020, la Auditora Superior del Estado de Sinaloa, solicitó a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en el escrito de denuncia signado por el Apoderado Legal de la persona moral denominada “[REDACTED]” en relación a la adjudicación directa efectuada por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, del contrato número OM-UA-272-2021, a favor de la persona moral denominada “Azteca Lighting”, S.A. de C.V., por el monto de \$34,971,046.64 (treinta y cuatro millones novecientos setenta y un mil cuarenta y seis pesos 64/100 m.n.).



En acuerdo de fecha 13 de junio del 2022, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, acordó recepcionar la documentación e información que en el oficio ASE/AUD/F/1173/2022 de fecha 25 de mayo de 2021, le fue solicitada al H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, misma que fue turnada a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero a través del oficio AUD/DGAJ.0458/2022 para que previo análisis y valoración, conforme a las facultades de esta Auditoría Especial, determine las acciones correspondientes

De lo anterior, se hace constar que mediante Dictamen Técnico de Factibilidad de Auditoría Especifica, suscrito por la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero dio respuesta al Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, haciendo de su conocimiento que una vez analizada la información y documentación proporcionada por parte del Municipio, se determinó la existencia de elementos suficientes para iniciar la auditoría específica correspondiente al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Atención a la Solicitud

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emitió la orden de auditoría número E012/2022 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0223/2022 de fecha 15 de junio de 2022, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 09 de mayo de 2022, recaído en el expediente de la Denuncia número 006/2022, derivada de denuncias públicas de diversos medios de comunicación y de las presentadas ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa en fechas 16 y 17 de mayo y 07 de junio de 2022, “sobre las presuntas irregularidades cometidas por los Servidores Públicos denunciados en relación a las adjudicaciones directas efectuadas a la persona moral denominada “Azteca Lighting, S.A. de C.V.”, por la compra y/o suministro de 118 luminarias completas, por importe de \$21,993,398.51; de 82 luminarias, por importe de \$14,486,040.56; de 130 luminarias, por importe de \$23,186,687.84; por la compra de material e insumos para iluminación y de 281 lámparas completas por importe de \$49,724,160.96; por la compra de material e insumos para iluminación y de 198 lámparas completas por importe de \$34,971,046.64, así como de 2,139 luminarias completas para la sustentabilidad y modernización del sistema de alumbrado público, por importe de \$400,864,204.47, así como para desarrollar cualquier procedimiento de auditoría que se considere necesario al momento de nuestra visita, relacionado con la obtención de la evidencia suficiente y competente, relativa al periodo fiscal auditado”.



VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

VII.- Resultados de la Revisión Financiera

En relación al “contrato Núm. OM-UA-206/2020” de fecha 20 de abril de 2020, por adjudicación directa de 118 luminarias completas, por importe de \$21,993,398.51, para ser instaladas en Avenida Rafael Buelna, Mazatlán, Sinaloa.

Procedimiento de adjudicación, contratación, inspección Física y pago por la adquisición de las 118 Luminarias Completas

Analizar el procedimiento de adjudicación, contratación y pago por la adquisición de las 118 Luminarias Completas, por importe de \$21,993,398.51, verificando que se hayan realizado en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio y al respectivo contrato; asimismo, que éstos se encontraran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, además de verificar mediante inspección física que las 118 luminarias completas se hayan instalado en la Avenida Rafael Buelna, Mazatlán, Sinaloa, determinando lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

Al analizar el procedimiento de adjudicación de las 118 luminarias completas, según contrato número OM-UA-206/2020 de fecha 20 de abril de 2020, por importe de \$21,993,398.51 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la persona moral Azteca Lighting, S.A. de C.V., se haya efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, anexan acta de sesión número 117/2020 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de fecha 20 de abril de 2020, dictamen de justificación y cotizaciones con los siguientes proveedores [REDACTED], Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., se detectó que éste se llevó a cabo por el procedimiento de adjudicación directa según lo autorizado en acta de sesión No. 117/2020 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de fecha 20 de abril de 2020, observándose lo siguiente:

- 1.- Respecto a la adquisición de las 118 luminarias completas, no se aportaron elementos que acrediten que fue realizada conforme a la normatividad aplicable para haber realizado la adjudicación directa del contrato anteriormente señalado y, por lo tanto, debió realizarse mediante el proceso de licitación pública, de acuerdo a los montos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
- 2.- Asimismo, en relación al dictamen de justificación con el que pretende soportar dicha contratación, aun y cuando el ente fiscalizado argumenta que realizó una investigación de mercado con distintas empresas, donde les solicitaron las cotizaciones de suministros de materiales y componentes para proyecto de avenidas de alumbrado público de luminarias con las especificaciones solicitadas, esta autoridad no tiene la certeza jurídica de que la empresa elegida para adjudicar directamente los contratos fue la mejor oferente, toda vez que la investigación de mercado se enfocó únicamente con empresas que radican en los municipios de Mazatlán y Culiacán, Sinaloa, habiendo otros estados de la República Mexicana que cuenta con éste tipo de productos, además que a nivel Estado pudieran existir diversas empresas que pueden ofertar sus productos con características similares a las requeridas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo que se observa que es insuficiente el estudio de mercado realizado ya que dicho estudio debió ampliarse a más posibles proveedores y así garantizar el cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia en la administración de los recursos públicos.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 012 de fecha 07 de septiembre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción X, 32 fracción I y segundo párrafo, 33, 34 y demás preceptos contenidos en el capítulo segundo “De la licitación pública” del Título Cuarto “De los procedimientos de contratación” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como los numerales 2 segundo párrafo, 8, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del



Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 02 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/1662/2022 de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por la Auditora Superior del Estado de Sinaloa, notificado con fecha 12 de julio de 2022, se solicitó la evidencia de las constancias de notificación de los oficios sin número, todos de fecha 10 de marzo de 2020, en los cuales se solicitaron las propuestas de cotizaciones de 118 luminarias para exteriores, así como la evidencia de la forma en que fueron allegadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones de los proveedores [REDACTED] Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., al respecto envían respuesta mediante oficio número PM/1649/2022 de fecha 15 de julio de 2022 y recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 15 de julio de 2022, a través del cual realizaron diversas manifestaciones; sin embargo, se observa que omiten enviar evidencia de las constancias de notificación, tanto de solicitudes de cotizaciones como de las respuestas a las mismas por parte de los proveedores, así como la evidencia de la forma en que fueron presentadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37, 38 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en relación con el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 46 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, proporcionó copia certificada de solicitud de cotizaciones de los proveedores [REDACTED] Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V. y Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., las cuales contienen fecha y firma de recibido; así como, cotizaciones de los mismos proveedores, solventando parcialmente en cuanto a las solicitudes de cotizaciones; sin embargo, la respuesta es insuficiente, ya que las cotizaciones de los proveedores carecen de la firma y fecha de quien recibe por parte del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa; asimismo, omiten enviar evidencia de la forma en que fueron presentadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-02-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 03 Sin Observación

Al verificar la subcuenta 5124-2-246001 Mantenimiento de Alumbrado Público, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, registraron pasivo a favor del proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., por importe de \$21,993,398.51, por concepto de compra de 118 luminarias completas, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, se constató que el pago de este pasivo se realizó mediante transferencia electrónica a favor del proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., de acuerdo a contrato número OM-UA-206/2020 de fecha 20 de abril de 2020. A continuación, se detalla:

| Póliza | | Documento comprobatorio | | | Descripción del Bien | Referencia de Pago | | |
|-----------|------------|-------------------------|------------|-----------------|---|--------------------|------------|--|
| Núm. | Fecha | Número | Fecha | Importe | | Póliza | Fecha | Banco/Número de Cuenta |
| DD0000119 | 11/06/2020 | 780 | 08/06/2020 | \$21,993,398.51 | 118 Luminarias AZT-UFO patented para exteriores. 118 AZT-poste 10 mts. Galvanizado en caliente para luminaria AZT-UFO. 118 AZT base de metal para | EW0001629 | 12/06/2020 | Banco Mercantil del Norte, S.A./0148409349 |



| Póliza | | Documento comprobatorio | | | Descripción del Bien | Referencia de Pago | | |
|--------|-------|-------------------------|-------|---------|---|--------------------|-------|------------------------|
| Núm. | Fecha | Número | Fecha | Importe | | Póliza | Fecha | Banco/Número de Cuenta |
| | | | | | poste UFO y registro vertical con caja de conexiones IP67 para fusibles, cables y electrónica. 236 AZT fuse H porta fusibles en línea clase CC para alumbrado público 118 AT-Surgeprotector catclow protector de transitorios para circuitos electrónicos de iluminación exterior en base de poste. 05 AZT-Surgeprotector Catchigh protector de transitorios para circuitos electrónicos de iluminación exterior para centro de carga. | | | |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula segunda del contrato número OM-UA-206/2020 de fecha 20 de abril de 2020, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.



Resultado Núm. 04 Con Observación

Al verificar el acta de Entrega-Recepción de fecha 04 de mayo de 2020, se conoció que las 118 luminarias Completas objeto del contrato número OM-UA-206/2020 de fecha 20 de abril de 2020, se recibieron en las instalaciones del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, ubicado en Ángel Flores S/N Centro, Mazatlán, Sinaloa, y que según el Ing. Luis Antonio González Olague, Director de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, fueron recibidas de entera satisfacción; sin embargo, se observa que el mencionado edificio no es apto para tal actividad, toda vez que ese recinto es para albergar oficinas, atender a la ciudadanía, mas no para un tipo de operación como la señalada, a saber la recepción de bienes adquiridos por el Municipio de las 118 luminarias completas que se señalan en el acta de Entrega-Recepción. A continuación, se detalla:

| Número | Fecha | Contrato | | Fecha de entrega recepción |
|----------------|------------|--------------------------|---------------------------------------|----------------------------|
| | | Vigencia | Días naturales | |
| OM-UA-206/2020 | 20/04/2020 | 20/04/2020 al 31/12/2020 | 4 a 12 semanas post. a la requisición | 04/05/2020 |

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 27, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula tercera del contrato número OM-UA-206/2020 de fecha 20 de abril de 2020, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-04-03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 05 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/1700/2022 de fecha 12 de julio de 2022 y notificado en fecha 13 de julio de 2022, se solicitó las entradas y salidas de almacén de las 118 luminarias recibidas de acuerdo a la Acta Entrega Recepción, de fecha 04 de mayo de 2020, las cuales fueron recibidas en domicilio de Ángel Flores S/N, Col. Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa,



en relación al contrato No. OM-UA-206/2020 de fecha 20 de abril de 2020, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con dichos controles, ya que mediante oficio número PM/1661/2022 de fecha 19 de julio de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 20 de julio de 2022, manifiestan que se revisaron los documentos archivados tanto en bodega de almacén y la oficina de alumbrado público y no se encontró nada con relación al contrato arriba mencionado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 19, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-05-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 06 Sin Observación

Se verificó que el proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., garantizara a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cumplimiento de contrato mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida, consistente en el 10% del importe total del contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato y que la fianza de cumplimiento de contrato cubra una vigencia de un año a partir de la entrega total de las luminarias. A continuación, se detalla:

| Contrato | | | Fianza de Cumplimiento/Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. | | | |
|----------------|------------|-----------------|---|------------|----------------|----------|
| Número | Fecha | Importe | Número | Fecha | Importe | Vigencia |
| OM-UA-206/2020 | 20/04/2020 | \$21,993,398.51 | 3529-02899-3 | 20/04/2020 | \$2,199,339.85 | 12 meses |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula sexta del contrato número OM-UA-206/2020 de fecha 20 de abril de 2020, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

Dentro de los procedimientos de revisión, se realizó inspección física a efecto de verificar que se encuentren instaladas en la Avenida Rafael Buelna, en Mazatlán, Sinaloa, las 118 luminarias completas adquiridas a la persona moral Azteca Lighting, S.A. de C.V., obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 07 Con Observación

Al realizar la inspección física de la instalación de las 118 luminarias completas, adquiridas según contrato número OM-UA-206/2020 de fecha 20 de abril de 2020, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la persona moral denominada “Azteca Lighting, S.A. de C.V.”, por importe de \$21,993,398.51, a efecto de verificar que se encuentran instaladas cada una de ellas en el lugar para la cual fueron adquiridas según contrato, identificándolas con el número de etiqueta asignada por la misma empresa; procediendo para ello el recorrido en Avenida Rafael Buelna en Mazatlán, Sinaloa; como resultado de dicha inspección física se comprobó que de las 118 luminarias completas, se encuentran instaladas 100 en la vialidad antes señalada, de las cuales 98 son coincidentes con las características señaladas en el prenombrado contrato, con el número contenido en la etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., la cual se encuentra ubicada dentro de la base de metal para poste UFO, misma que fue impresa y colocada por la empresa de referencia, así como con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, el cual se encuentra rubricado por el Jefe de Alumbrado Público del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para realizar las instalaciones de dichas luminarias y la ubicación de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

| Núm. | Núm. asignado en el plano | Núm. contenido en la etiqueta | Comentario |
|------|---------------------------|-------------------------------|--|
| 1 | 264 | UFO-0264 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 2 | 265 | UFO-0265 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 3 | 267 | UFO-0267 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 4 | 268 | UFO-0268 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 5 | 269 | UFO-0269 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 6 | 270 | UFO-0270 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 7 | 271 | UFO-0271 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |



| Núm. | Núm. asignado en el plano | Núm. contenido en la etiqueta | Comentario |
|------|---------------------------|-------------------------------|--|
| 98 | 378 | UFO-0378 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |

Sin embargo, se observa que de las 100 luminarias instaladas, 2 (dos) no cuentan con etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. en la base de metal para poste UFO, únicamente cuentan con el número que le fue asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, para realizar las instalaciones de dichas luminarias. A continuación, se detallan:

| Núm. | Núm. asignado en el plano | Núm. contenido en la etiqueta | Observaciones |
|------|---------------------------|-------------------------------|--|
| 1 | 266 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 2 | 275 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |

Asimismo, se observa que 18 (dieciocho) luminarias no se encontraron instaladas en: Avenida Rafael Buelna, Mazatlán, Sinaloa, las cuales equivalen a un importe de \$3,354,925.14, derivado de una inadecuada supervisión y administración en el suministro de las luminarias. A continuación, se detallan:

| Núm. | Póliza | | Núm. | Núm. asignado en el plano | Importe | Banco Mercantil del Norte, S.A./0148409349 fecha de cobro |
|--------------|------------|-----------------|------|---------------------------|-----------------------|--|
| | Fecha | Importe | | | | |
| EW0001629 | 12/06/2020 | \$21,993,398.51 | 1 | 329 | 186,384.73 | 12/06/2020 |
| | | | 2 | 331 | 186,384.73 | |
| | | | 3 | 333 | 186,384.73 | |
| | | | 4 | 335 | 186,384.73 | |
| | | | 5 | 338 | 186,384.73 | |
| | | | 6 | 340 | 186,384.73 | |
| | | | 7 | 342 | 186,384.73 | |
| | | | 8 | 344 | 186,384.73 | |
| | | | 9 | 346 | 186,384.73 | |
| | | | 10 | 360 | 186,384.73 | |
| | | | 11 | 362 | 186,384.73 | |
| | | | 12 | 364 | 186,384.73 | |
| | | | 13 | 373 | 186,384.73 | |
| | | | 14 | 376 | 186,384.73 | |
| | | | 15 | 377 | 186,384.73 | |
| | | | 16 | 379 | 186,384.73 | |
| | | | 17 | 380 | 186,384.73 | |
| | | | 18 | 381 | 186,384.73 | |
| Total | | | | | \$3,354,925.14 | |

El importe de \$3,354,925.14, se determinó del monto total del contrato No. OM-UA-206/2020 por importe de \$21,993,398.51, dividiéndolo entre las 118 luminarias, dando como resultado el monto de \$186,384.73, que equivale a cada una de ellas, este importe por el número de luminarias faltantes, que vienen siendo 18 (dieciocho), da como resultado el importe de \$3,354,925.14.



Hechos asentados en Acta Administrativa No. 007 de fecha 20 de julio de 2022.

Derivado de lo anterior, a efecto de dar seguimiento al Acta Administrativa No. 007 de fecha 20 de julio de 2022, respecto a las 18 luminarias completas faltantes número 329, 331, 333, 335, 338, 340, 342, 344, 346, 360, 362, 364, 373, 376, 377, 379, 380 y 381, en la cual el C.

[REDACTED] H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, manifestó que éstas se encuentran resguardadas en la bodega ubicada en: Avenida Gabriel Leyva, Paso Superior y Avenida Insurgentes en Mazatlán, Sinaloa, se conoció que aun y cuando el [REDACTED]

[REDACTED] H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, haya manifestado en el Acta Administrativa No. 007 que las 18 luminarias completas faltantes se encuentran instaladas en “Avenida Gabriel Leyva, Paso Superior y Avenida Insurgentes”; sin embargo, éstas no se encuentran en el plano de la “Avenida Gabriel Leyva, Paso Superior y Avenida Insurgentes”, por lo que se procedió a verificar el plano del “Parque Central”, constatando que los números de las 18 lámparas completas faltantes observadas en el Acta Administrativa No. 007 de fecha 20 de julio de 2022, corresponden a las del “Parque Central”; por lo anterior, se procedió a realizar una segunda visita de inspección física para efectos de constatar que las 18 luminarias completas observadas, se encuentren en el domicilio señalado por el Director de Servicios Públicos Municipales, percatándose que se localizaron 52 luminarias completas instaladas en el “Parque Central”, 2 cuentan con número de etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., que vienen siendo los números 333 y 335, mismos que son coincidentes con el plano elaborado por el H. Ayuntamiento y el Acta Administrativa No. 007 de fecha 20 de julio de 2022, mientras que las 50 luminarias restantes, no cuentan con la etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., por lo que no se tiene la certeza de que las 50 lámparas completas instaladas en el “Parque Central”, pertenezcan a las 16 lámparas completas observadas en Acta Administrativa No. 007 de fecha 20 de julio de 2022, las cuales corresponden a los números 329, 331, 338, 340, 342, 344, 346, 360, 362, 364, 373, 376, 377, 379, 380 y 381, mismas que equivalen a un importe de \$2,982,155.68.

El importe de \$2,982,155.68, se determinó del monto total del contrato No. OM-UA-206/2020 por importe de \$21,993,398.51, dividiéndolo entre las 118 luminarias, dando como resultado el monto de \$186,384.73, que equivale a cada una de ellas, este importe por el número de luminarias faltantes, que vienen siendo 16 (dieciséis), da como resultado el importe de \$2,982,155.68, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 010 de fecha 07 de septiembre de 2022.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 19, 21, 27, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, presentó el oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual solicitó se realice inspección física de las luminarias, determinándose que se solventa parcialmente la observación en cuanto a las 2 (dos) luminarias que no contaban con la etiqueta personalizada y a las 16 (dieciséis) luminarias completas faltantes por importe de \$2,982,155.68; sin embargo, la observación persiste en cuanto a que 16 luminarias número 329, 331, 338, 340, 342, 344, 346, 360, 362, 364, 373, 376, 377, 379, 380 y 381, no coinciden con la ubicación designada en el plano del “Parque Central”, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-07-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Verificar que la partida presupuestal relativa al contrato Núm. OM-UA-206/2020 de fecha 20 de abril de 2020, de las 118 luminarias completas, por importe de \$21,993,398.51, se haya aplicado con la codificación correspondiente al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) 246001 Mantenimiento de Alumbrado Público, de acuerdo a la normativa aplicable.

Resultado Núm. 08 Con Observación

Del análisis realizado a las partidas presupuestales autorizadas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 01 de enero de 2020, se comprobó que en la partida 246000 Material Eléctrico y Electrónico se autorizó un importe de \$7,019,166.47; sin embargo, no se encontró asignación presupuestal al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) 246001 Mantenimiento de Alumbrado Público. A continuación, se detalla:



| Codificación Contable | Concepto | Importe Autorizado 2020 |
|-----------------------|---|-------------------------|
| 246000 | Material Eléctrico y Electrónico | \$7,019,166.47 |
| 246002 | Mantenimiento de Equipo de Comunicación | 280,800.00 |
| 246003 | Mantenimiento Equipo de Sonido | 15,000.00 |
| 246005 | Material Eléctrico y Electrónico | 6,723,366.47 |

Advirtiéndose que durante el ejercicio fiscal 2020, se registraron ampliaciones en el Presupuesto de Egresos en la partida con el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) 246001 Mantenimiento de Alumbrado Público, por importe total de \$21,999,493.98, comprobándose que dichas ampliaciones están autorizadas por el Tesorero Municipal, mediante oficios de adecuaciones presupuestales A continuación se detallan:

| Oficio Autorización | | Codificación Contable | Concepto | Ampliación/ Reducción |
|---------------------|------------|-----------------------|------------------------------------|------------------------|
| Número | Fecha | | | |
| 396 | 30/04/2020 | 246001 | Mantenimiento de Alumbrado Público | 6,250,000.00 |
| 437 | 01/05/2020 | 246001 | Mantenimiento de Alumbrado Público | 10,999,493.98 |
| 503 | 31/05/2020 | 246001 | Mantenimiento de Alumbrado Público | 4,750,000.00 |
| Total | | | | \$21,999,493.98 |

Derivado de lo anterior, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2020, la partida con el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) 246001 Mantenimiento de Alumbrado Público se ejerció por un importe total de \$21,993,398.51, comprobándose que se encuentra autorizada en el Presupuesto de Egresos. A continuación, se detalla:

| Presupuesto de Egresos 2020 | | | | | |
|-----------------------------|------------------------------------|---|------------------------|------------------------|------------------------|
| Codificación Contable | Concepto | Importe Autorizado Según decreto N° 011 P.O.E. del 01/01/2020 | Ampliación/ Reducción | Modificado | Devengado |
| 246001 | Mantenimiento de Alumbrado Público | 0.00 | 21,999,493.98 | 21,999,493.98 | 21,993,398.51 |
| Totales | | \$0.00 | \$21,999,493.98 | \$21,999,493.98 | \$21,993,398.51 |

Sin embargo, se observa que las transferencias de partidas presupuestales no están autorizadas por el Presidente Municipal, el Síndico Procurador y los Regidores del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, incumpliendo con el artículo 43 fracción XXXVIII del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 y 43 fracción XXXVIII del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 035 de fecha 17 de marzo de 2017.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, proporcionó copia certificada de oficio DC/135/2020 de fecha 28 de abril de 2020, en el que el Presidente Municipal autorizó realizar transferencias presupuestales entre ramos de la partida presupuestal 614002 del capítulo de Inversión Pública a la partida presupuestal 246001 Material Eléctrico y Electrónico del capítulo de Materiales y Suministros, solventando parcialmente la observación respecto a la autorización del Presidente Municipal; sin embargo, omiten la autorización de los Regidores y Síndico Procurador, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-08-06 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

No cuentan con un Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 09 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se observa que omitieron las siguientes consideraciones:

- Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones.
- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.
- La calendarización física y financiera de los recursos necesarios.
- Las unidades responsables de su instrumentación.
- Los planos, proyectos, normas de calidad, especificaciones, y programas de ejecución, cuando se trate de adquisiciones de bienes muebles y materiales para la realización de obras públicas.
- Las necesidades de bienes y servicios de uso generalizado, cuya contratación deba efectuarse en forma consolidada, a efecto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad y precio.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 10, 11, 13 fracciones II, IV, VI y XI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 094 de fecha 08 de agosto de 2011.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-09-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

En relación al “contrato núm. OM-UA-156/2021” de fecha 28 de abril de 2021, por adjudicación directa de 82 luminarias Completas, por importe de \$14,486,040.56, para ser instaladas en Avenida Camarón Sábalo (Hotel El Faro) hasta la Glorieta Marina (Avenida Paseo del Palmar), Mazatlán, Sinaloa.

Procedimiento de adjudicación, contratación, inspección Física y pago por la adquisición de las 82 luminarias Completas

Analizar el procedimiento de adjudicación, contratación y pago por la adquisición de las 82 Luminarias Completas, por importe de \$14,486,040.56, verificando que se hayan realizado en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio y al respectivo contrato; asimismo, que éstos se encontraran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, además de verificar mediante inspección física que las 82 luminarias completas se hayan instalado en la Avenida Camarón Sábalo (Hotel El Faro) hasta la Glorieta Marina (Avenida Paseo del Palmar), Mazatlán, Sinaloa, determinando lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Con Observación

Al verificar que el procedimiento de adjudicación de 82 luminarias completas, según contrato número OM-UA-156/2021 de fecha 28 de abril de 2021, por importe de \$14,486,040.56 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la persona moral Azteca Lighting, S.A.



de C.V., se haya efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, anexan acta de sesión número 139/2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de fecha 28 de abril de 2021, dictamen de justificación y cotizaciones con los siguientes proveedores [REDACTED], Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., y Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., se detectó que éste se llevó a cabo por el procedimiento de adjudicación directa según lo autorizado en acta de sesión número 139/2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de fecha 28 de abril de 2021, observándose lo siguiente:

1. Respecto a la adquisición de las 82 luminarias completas, no se aportaron elementos que acrediten que fue realizada conforme a la normatividad aplicable para haber realizado la adjudicación directa del contrato anteriormente señalado y, por lo tanto, debió realizarse mediante el proceso de licitación pública, de acuerdo a los montos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
2. Asimismo, en relación al dictamen de justificación con el que pretenden soportar dicha contratación, aun y cuando el ente fiscalizado argumenta que realizó una investigación de mercado con distintas empresas, donde les solicitaron las cotizaciones de suministros de materiales y componentes para proyecto de avenidas de alumbrado público de luminarias con las especificaciones solicitadas, esta autoridad no tiene certeza jurídica de que la empresa elegida para adjudicar directamente los contratos fue la mejor oferente, toda vez que la investigación de mercado se enfocó únicamente con empresas que radican en los municipios de Mazatlán y Culiacán, Sinaloa, habiendo otros estados de la República Mexicana que cuenta con éste tipo de productos, además que a nivel Estado pudieran existir diversas empresas que pueden ofertar sus productos con características similares a las requeridas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo que se observa que es insuficiente el estudio de mercado realizado, ya que dicho estudio debió ampliarse a más posibles proveedores y así garantizar el cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia en la administración de los recursos públicos.
3. De igual forma, se observa que las personas físicas y morales (proveedores) [REDACTED] [REDACTED] Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., y Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., con quienes realizaron, según el estudio de mercado, fueron las mismas a las que les solicitaron las propuestas de las cotizaciones de las luminarias del contrato No. OM-UA-206/2020 de fecha 20 de abril de 2020, aún y



cuando se tenía el conocimiento desde el primer estudio de mercado que realizaron, que éstas no cumplieran con la capacidad ni con las especificaciones solicitadas por el Municipio.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 012 de fecha 07 de septiembre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción X, 32 fracción I y segundo párrafo, 33, 34 y demás preceptos contenidos en el capítulo segundo “De la licitación pública” del Título Cuarto “De los procedimientos de contratación” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como los numerales 2 segundo párrafo, 8, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-10-08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 11 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/1662/2022 de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por la Auditora Superior del Estado de Sinaloa, notificado el 12 de julio de 2022, se solicitó la evidencia de las constancias de notificación de los oficios sin número, todos de fecha 19 de abril de 2021, en los cuales se solicitaron las propuestas de cotizaciones de 82 luminarias para exteriores, así como la evidencia de la forma en que fueron allegadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones, de los proveedores [REDACTED] Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V. y Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., a lo cual envían respuesta mediante oficio número PM/1649/2022 de fecha 15 de julio de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 15 de julio de 2022, a través del cual realizaron diversas manifestaciones; sin embargo, se observa, que omiten enviar evidencia de las constancias de notificación, tanto de solicitudes de cotizaciones como de las respuestas a las mismas por parte de los proveedores, así como la evidencia de la forma en que fueron presentadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37, 38 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en relación con el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 46 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, proporcionó copia certificada de solicitud de cotizaciones de los proveedores [REDACTED] Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V. y Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., las cuales contienen fecha y firma de recibido; así como, cotizaciones de los mismos proveedores, solventando parcialmente en cuanto a las solicitudes de cotizaciones; sin embargo, la respuesta es insuficiente, ya que las cotizaciones de los proveedores carecen de la firma y fecha de quien recibe por parte del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa; asimismo, omiten enviar evidencia de la forma en que fueron presentadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-11-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 12 Sin Observación

Al verificar la subcuenta 5124-2-246001 Mantenimiento de Alumbrado Público, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, registraron pasivo a favor del proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., por importe de \$14,486,040.56, por concepto de compra de 82 luminarias completas, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, se constató que el pago de este pasivo se realizó mediante transferencia electrónica a favor del proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., de acuerdo a contrato número OM-UA-156/2021 de fecha 28 de abril de 2021. A continuación, se detalla:



| Póliza | | Documento comprobatorio | | | Descripción del Bien | Referencia de Pago | | | | | |
|--|------------|-------------------------|-----------|-----------------|---|--------------------|------------|--|------------|------------|--|
| Núm. | Fecha | Número | Fecha | Importe | | Póliza | Fecha | Banco/Número de Cuenta | | | |
| DD0000484 | 27/05/2021 | N-1058 | 27/5/2021 | \$14,486,040.56 | 82 Luminaria AZT-UFO patentada para exteriores. | EGJ0000002 | 18/05/2021 | Banco Mercantil del Norte, S.A./1020115565 | | | |
| | | | | | 82 AZT-poste 10 mts. Galvanizado en caliente para luminaria AZT-UFO. | | | | | | |
| | | | | | 82 AZT-base de metal para poste UFO y registro vertical con caja de conexiones IP67 para fusibles, cables y electrónica. | | | | | | |
| | | | | | 164 AZT-FUSE-H Portafusible en línea clase cc para alumbrado público. | | | | EHK0000001 | 27/05/2021 | Banco Mercantil del Norte, S.A./1138593705 |
| | | | | | 82 AZT-Surgeprotector Catclow protector de transitorios para circuitos electrónicos de iluminación exterior en base de poste. | | | | | | |
| 3 AZT-surgeprotector catchhigh protector de transitorios para circuitos electrónicos de iluminación exterior para centro de carga. | | | | | | | | | | | |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de



Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula segunda del contrato número OM-UA-156/2021 de fecha 28 de abril de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

Resultado Núm. 13 Con Observación

Se realizó la inspección física al bien inmueble denominado “Almacén de Alumbrado Público del Municipio de Mazatlán, Sinaloa”, ubicado en Calle Aquiles Serdán, número 1010, Colonia Centro, Mazatlán, Sinaloa, para efectos de constatar lo señalado en la acta de Entrega-Recepción de fecha 24 de mayo de 2021, en la cual el [REDACTED] manifestó que recibió las 82 luminarias objeto del contrato número OM-UA-156/2021 de fecha 28 de abril de 2021, a su entera satisfacción; sin embargo, se observa de dicha inspección física que el Almacén no cuenta con la infraestructura ni con las dimensiones de espacio para almacenar las 82 luminarias completas que se señalan en el acta de Entrega-Recepción. A continuación, se detalla:

| Contrato | | | | Fecha de entrega recepción |
|----------------|------------|--------------------------|----------------|----------------------------|
| Número | Fecha | Vigencia | Días naturales | |
| OM-UA-156/2021 | 28/04/2021 | 28/04/2021 al 31/10/2021 | 30 | 24/05/2021 |

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008 de fecha 06 de septiembre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 27, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula tercera del contrato número OM-UA-156/2021 de fecha 28 de abril de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-13-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 14 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/1700/2022 de fecha 12 de julio de 2022 y notificado en fecha 13 de julio de 2022, se solicitó las entradas y salidas de almacén de las 82 luminarias recibidas de acuerdo a la Acta Entrega Recepción, de fecha 24 de mayo de 2021, las cuales fueron recibidas en domicilio de Ángel Flores S/N, Col. Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, en relación al contrato No. OM-UA-156/2021 de fecha 28 de abril de 2021, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con dichos controles, ya que mediante oficio número PM/1661/2022 de fecha 19 de julio de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 20 de julio de 2022, manifiestan que se revisaron los documentos archivados tanto en bodega de almacén y la oficina de alumbrado público y no se encontró nada con relación al contrato arriba mencionado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 19 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-14-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 15 Sin Observación

Se verificó que el proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., garantizara a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cumplimiento de contrato mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida, consistente en el 10% del importe total del contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato y que la fianza de cumplimiento de contrato cubra una vigencia de un año a partir de la entrega total de las luminarias. A continuación, se detalla:

| Contrato | | | Fianza de Cumplimiento/Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. | | | |
|----------------|------------|-----------------|---|------------|----------------|----------|
| Número | Fecha | Importe | Número | Fecha | Importe | Vigencia |
| OM-UA-156/2021 | 28/04/2021 | \$14,486,040.56 | 3529-03063-3 | 28/04/2021 | \$1,448,604.06 | 12 meses |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula sexta del contrato número OM-UA-156/2021 de fecha 28 de abril de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

Resultado Núm. 16 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de la cláusula séptima establecida en el contrato número OM-UA-156/2021 de fecha 28 de abril de 2021, en la cual se establece que el proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., es fabricante de las luminarias, por lo que otorga una garantía de 20 años sobre todos sus componentes, obligándose a sustituirlos en caso de descomposturas por defectos de fábrica, de igual forma se obliga a otorgar la base de metal con inteligencia y funciones anti robo de cable transmisión por radio para su monitoreo constante de forma gratuita por 20 años; sin embargo, derivado de la inspección física, se observa que 35 (treinta y cinco) luminarias no cuentan con la base de metal para poste UFO y registro vertical con caja de conexiones IP67 para fusibles, cables y electrónica, mismos que cuentan con un valor unitario de \$18,500.00 más Impuesto al Valor Agregado, según el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, dando un total de \$751,100.00; asimismo, no cuentan con etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., derivado de una incorrecta supervisión y administración en el suministro de las luminarias. A continuación, se detallan:

| Póliza | | | Núm. | Núm. asignado en el plano | Núm. contenido en la etiqueta | Importe | Referencia del pago Banco, cuenta y fecha de pago |
|--------------------------|------------|---------------|--------------|---------------------------|---|-----------|---|
| Núm. | Fecha | Importe | | | | | |
| EGJ0000002 EHK0000001 | 18/05/2021 | 4,345,812.16 | 1 | 387 | Sin etiqueta | 21,460.00 | Banco Mercantil del Norte, S.A./1020115565 18/05/2021 |
| | 27/05/2021 | 10,140,228.40 | 2 | 388 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 3 | 389 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 4 | 390 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 5 | 391 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 6 | 405 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 7 | 406 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 8 | 407 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 9 | 408 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | 10 | 409 | Sin etiqueta | 21,460.00 | Banco Mercantil del Norte, S.A./1138593705 27/05/2021 | | |
| | 11 | 410 | Sin etiqueta | 21,460.00 | | | |
| | 12 | 411 | Sin etiqueta | 21,460.00 | | | |
| | 13 | 412 | Sin etiqueta | 21,460.00 | | | |
| | 14 | 413 | Sin etiqueta | 21,460.00 | | | |
| | 15 | 414 | Sin etiqueta | 21,460.00 | | | |
| | 16 | 415 | Sin etiqueta | 21,460.00 | | | |



| Póliza | | | Núm. | Núm. asignado en el plano | Núm. contenido en la etiqueta | Importe | Referencia del pago Banco, cuenta y fecha de pago |
|--------------|-------|---------|------|---------------------------|-------------------------------|---------------------|---|
| Núm. | Fecha | Importe | | | | | |
| | | | 17 | 416 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 18 | 417 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 19 | 418 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 20 | 419 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 21 | 420 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 22 | 421 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 23 | 422 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 24 | 423 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 25 | 424 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 26 | 425 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 27 | 426 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 28 | 427 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 29 | 432 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 30 | 433 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 31 | 434 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 32 | 435 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 33 | 436 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 34 | 437 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| | | | 35 | 438 | Sin etiqueta | 21,460.00 | |
| Total | | | | | | \$751,100.00 | |

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005 de fecha 19 de julio de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula séptima del contrato número OM-UA-156/2021 de fecha 28 de abril de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PO-16-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$751,100.00 (setecientos cincuenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de adquisición de 82 luminarias, de las cuales 35 (treinta y cinco) luminarias no cuentan con la base de metal para poste UFO y registro vertical con caja de conexiones IP67 para fusibles, cables y electrónica.



AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-16-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Dentro de los procedimientos de revisión, se realizó inspección física a efecto de verificar que se encuentren instaladas en la Avenida Camarón Sábalo (Hotel El Faro) hasta la Glorieta Marina (Avenida Paseo del Palmar), Mazatlán, Sinaloa, las 82 luminarias completas adquiridas a la persona moral Azteca Lighting, S.A. de C.V., obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 17 Con Observación

Al realizar la inspección física de la instalación de las 82 luminarias completas, adquiridas según contrato número OM-UA-156/2021 de fecha 28 de abril de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la persona moral denominada “Azteca Lighting, S.A. de C.V.”, por importe de \$14,486,040.56, a efecto de verificar que se encuentran instaladas cada una de ellas en el lugar para la cual fueron adquiridas según contrato, identificándolas con el número de etiqueta asignada; procediendo para ello el recorrido en Avenida Camarón Sábalo (Hotel El Faro) hasta la Glorieta Marina (Avenida Paseo; como resultado de dicha inspección física se comprobó que de las 82 luminarias completas, se encuentran instaladas 67 en la vialidad antes señalada, de las cuales 18 son coincidentes con las características señaladas en el prenombrado contrato, con el número contenido en la etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., la cual se encuentra ubicada dentro de la base de metal para poste UFO, misma que fue impresa y colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., así como con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, el cual se encuentra rubricado por el Lic. [REDACTED], para realizar las instalaciones de dichas luminarias y la ubicación de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

| Núm. | Núm. asignado en el plano | Núm. contenido en la etiqueta | Comentario |
|------|---------------------------|-------------------------------|--|
| 1 | 446 | UFO-0446 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 2 | 447 | UFO-0447 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 3 | 448 | UFO-0448 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |



| Núm. | Núm. asignado en el plano | Núm. contenido en la etiqueta | Comentario |
|------|---------------------------|-------------------------------|--|
| 4 | 449 | UFO-0449 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 5 | 451 | UFO-0451 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 6 | 452 | UFO-0452 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 7 | 453 | UFO-0453 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 8 | 454 | UFO-0454 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 9 | 455 | UFO-0455 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 10 | 457 | UFO-0457 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 11 | 458 | UFO-0458 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 12 | 459 | UFO-0459 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 13 | 460 | UFO-0460 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 14 | 461 | UFO-0461 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 15 | 462 | UFO-0463 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 16 | 463 | UFO-0464 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 17 | 465 | UFO-0466 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 18 | 466 | UFO-0465 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |

Sin embargo, se observa que de las 67 luminarias completas que se encuentran instaladas, 49 (cuarenta y nueve) no cuentan con etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. en la base de metal para poste UFO, únicamente cuentan con el número que le fue asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa para realizar las instalaciones de dichas luminarias, además el poste de la luminaria número 414 se encuentra dañado, del cual no se proporcionó evidencia de las gestiones de cobro a la persona que lo dañó. A continuación, se detallan:

| Núm. | Núm. asignado en el plano | Núm. contenido en la etiqueta | Observaciones |
|------|---------------------------|-------------------------------|--|
| 1 | 385 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 2 | 387 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 3 | 388 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 4 | 389 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 5 | 390 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 6 | 391 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 7 | 405 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |



| Núm. | Núm. asignado en el plano | Núm. contenido en la etiqueta | Observaciones |
|------|---------------------------|-------------------------------|--|
| 38 | 436 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 39 | 437 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 40 | 438 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 41 | 440 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 42 | 441 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 43 | 442 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 44 | 443 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 45 | 444 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 46 | 445 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 47 | 450 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 48 | 456 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 49 | 464 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |

Asimismo, se observa que 15 (quince) luminarias completas no se encontraron instaladas en: Avenida Camarón Sábalo (Hotel El Faro) hasta la Glorieta Marina (Avenida Paseo del Palmar), Mazatlán, Sinaloa, las cuales equivalen a un importe de \$2,649,885.45, derivado de una inadecuada supervisión y administración en el suministro de las luminarias. A continuación, se detallan:

| Póliza | | | Núm. | Núm. asignado en el plano | Importe | Referencia de pago y fecha de cobro |
|--------------------------|--------------------------|-------------------------------|------|---------------------------|-----------------------|--|
| Núm. | Fecha | Importe | | | | |
| EGJ0000002 EHK0000001 | 18/05/2021 27/05/2021 | 4,345,812.16 10,140,228.40 | 1 | 386 | 176,659.03 | Banco Mercantil del Norte, S.A./1020115565 18/05/2021 |
| | | | 2 | 392 | 176,659.03 | |
| | | | 3 | 393 | 176,659.03 | |
| | | | 4 | 394 | 176,659.03 | |
| | | | 5 | 395 | 176,659.03 | |
| | | | 6 | 396 | 176,659.03 | |
| | | | 7 | 397 | 176,659.03 | Banco Mercantil del Norte, S.A./1138593705 27/05/2021 |
| | | | 8 | 398 | 176,659.03 | |
| | | | 9 | 399 | 176,659.03 | |
| | | | 10 | 400 | 176,659.03 | |
| | | | 11 | 401 | 176,659.03 | |
| | | | 12 | 402 | 176,659.03 | |
| | | | 13 | 403 | 176,659.03 | |
| | | | 14 | 404 | 176,659.03 | |
| | | | 15 | 439 | 176,659.03 | |
| Totales | | \$14,486,040.56 | | | \$2,649,885.45 | |

El importe de \$2,649,885.45, se determinó del monto total del contrato No. OM-UA-156/2021 por importe de \$14,486,040.56, dividiéndolo entre las 82 luminarias, dando como resultado el monto de \$176,659.03, que equivale a cada una de ellas, este importe por el



número de luminarias faltantes, que vienen siendo 15 (quince), da como resultado el importe de \$2,649,885.45.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 005 de fecha 19 de julio de 2022.

Derivado de lo anterior, a efecto de dar seguimiento al Acta Administrativa No. 005 de fecha 19 de julio de 2022, respecto a las 15 luminarias completas faltantes número 386, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404 y 439, en la cual el [REDACTED]

[REDACTED] H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, manifestó que éstas se encuentran instaladas en el “Parque Central” en Mazatlán, Sinaloa, se conoció que aun y cuando el [REDACTED]

[REDACTED] H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, haya manifestado en el Acta Administrativa No. 005 de fecha 19 de julio de 2022, que las 15 luminarias completas faltantes se encuentran instaladas en el “Parque Central”; sin embargo, éstas no se encuentran en el plano del “Parque Central”, por lo que se procedió a verificar el plano de la “Avenida Gabriel Leyva, Paso Superior y Avenida Insurgentes”, constatándose que los números 401, 402, 403, 404 y 439, se encuentran en el plano de la “Avenida Gabriel Leyva, Paso Superior y Avenida Insurgentes” y las otras 10 restantes no se encuentran ni en el plano del “Parque Central” ni en el plano de la “Avenida Gabriel Leyva, Paso Superior y Avenida Insurgentes”; razón por la cual, aun y cuando no se encontraban dentro del plano de la “Avenida Gabriel Leyva, Paso Superior y Avenida Insurgentes”, procedimos a realizar una segunda inspección física, a efecto de corroborar los números de luminarias observadas en el Acta Administrativa No. 005 de fecha 19 de julio de 2022, como resultado de la segunda inspección física, se conoció que se encuentran instaladas 21 lámparas completas, de las cuales solo una cuenta con número de etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., UFO0389; pero dicha numeración no coincide con los números plasmados en el plano de la “Avenida Gabriel Leyva, Paso Superior y Avenida Insurgentes”, ni con los observados en el Acta Administrativa No. 005 de fecha 19 de julio de 2022; asimismo, las 20 lámparas restantes, no cuentan con número de etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., por lo que no se tiene la certeza de que las 20 lámparas completas instaladas en la Avenida Gabriel Leyva, Paso Superior y Avenida Insurgentes, pertenezcan a las 15 luminarias completas observadas en Acta Administrativa No. 005 de fecha 19 de julio de 2022, las cuales corresponden a los números 386, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404 y 439, mismas que equivalen a un importe de \$2,649,885.45, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 011 de fecha 07 de septiembre de 2022.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, presentó el oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual solicitó se realice inspección física de las luminarias, determinándose que se solventa parcialmente la observación en cuanto a las 49 (cuarenta y nueve) luminarias que no contaban con la etiqueta personalizada y a las 15 (quince) luminarias completas faltantes por importe de \$2,649,885.45; sin embargo, la observación persiste en cuanto a que 10 luminarias, número 386, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399 y 400, no se encuentran en el plano de la Avenida Gabriel Leyva, Paso Superior y Avenida Insurgentes, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-17-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

En relación al “contrato núm. OM-UA-234/2021” de fecha 02 de septiembre de 2021, por adjudicación directa de 130 luminarias Completas, por importe de \$23,186,687.84, para ser instaladas en Avenida La Marina y Avenida Sábalo Cerritos iniciando en la Glorieta que está frente a la Avenida Paseo del Palmar y hasta la Glorieta que está frente al Hotel Torres Mazatlán, Mazatlán, Sinaloa.

Procedimiento de adjudicación, contratación, inspección Física y pago por la adquisición de las 130 Luminarias Completas

Analizar el procedimiento de adjudicación, contratación y pago por la adquisición de las 130 Luminarias Completas, por importe de \$23,186,687.84, verificando que se hayan realizado en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con



lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio y al respectivo contrato; asimismo, que éstos se encontraran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, además de verificar mediante inspección física que las 130 luminarias completas se hayan instalado en la Avenida La Marina y Avenida Sábalo Cerritos iniciando en la Glorieta que está frente a la Avenida Paseo del Palmar y hasta la Glorieta que está frente al Hotel Torres Mazatlán, Mazatlán, Sinaloa, determinando lo siguiente:

Resultado Núm. 18 Con Observación

Al verificar que el procedimiento de adjudicación de 130 luminarias completas, según contrato número OM-UA-234/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, por importe de \$23,186,687.84 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la persona moral Azteca Lighting, S.A. de C.V., se haya efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, anexan acta de sesión número 222/2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de fecha 31 de agosto de 2021, dictamen de justificación y cotizaciones con los siguientes proveedores Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V., [REDACTED] y [REDACTED] se detectó que éste se llevó a cabo por el procedimiento de adjudicación directa según lo autorizado en acta de sesión número 222/2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de fecha 31 de agosto de 2021, observándose lo siguiente:

1. Respecto a la adquisición de 130 luminarias completas, no se aportaron elementos que acrediten que fue realizada conforme a la normatividad aplicable para haber realizado la adjudicación directa del contrato anteriormente señalado y, por lo tanto, debió realizarse mediante el proceso de licitación pública, de acuerdo a los montos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
2. Asimismo, en relación al dictamen de justificación con el que pretenden soportar dicha contratación, aun y cuando el ente fiscalizado argumenta que realizó una investigación de mercado con distintas empresas, donde les solicitaron las cotizaciones de suministros de materiales y componentes para proyecto de avenidas de alumbrado público de luminarias con las especificaciones solicitadas, esta autoridad no tiene certeza jurídica de que la empresa elegida para adjudicar directamente los contratos fue la mejor oferente, toda vez que la investigación de mercado se enfocó únicamente con empresas que radican en los municipios de Mazatlán y Culiacán, Sinaloa, habiendo otros estados de la República



Mexicana que cuenta con éste tipo de productos, además que a nivel Estado pudieran existir diversas empresas que pueden ofertar sus productos con características similares a las requeridas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo que se observa que es insuficiente el estudio de mercado realizado, ya que dicho estudio debió ampliarse a más posibles proveedores y así garantizar el cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia en la administración de los recursos públicos.

3. De igual forma, se observa que las personas físicas y morales (proveedores) Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., y Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., con quienes realizaron, según el estudio de mercado, fueron las mismas a las que les solicitaron las propuestas de las cotizaciones de las luminarias del contrato No. OM-UA-156/2021 de fecha 28 de abril de 2021, aún y cuando se tenía el conocimiento desde el primer estudio de mercado que realizaron, que éstas no cumplían con la capacidad ni con las especificaciones solicitadas por el Municipio.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 012 de fecha 07 de septiembre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción X, 32 fracción I y segundo párrafo, 33, 34 y demás preceptos contenidos en el capítulo segundo “De la licitación pública” del Título Cuarto “De los procedimientos de contratación” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como los numerales 2 segundo párrafo, 8, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-18-14 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 19 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/1662/2022 de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por la Auditora Superior del Estado de Sinaloa, notificado el 12 de julio de 2022, se solicitó la evidencia de las constancias de notificación de los oficios sin número, todos de fecha 29 y 30



de julio de 2021, en los cuales se solicitaron las propuestas de cotizaciones de 130 luminarias para exteriores, así como la evidencia de la forma en que fueron allegadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones de los proveedores Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V., [REDACTED] y [REDACTED] a lo cual envían respuesta mediante oficio número PM/1649/2022 de fecha 15 de julio de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 15 de julio de 2022, a través del cual realizaron diversas manifestaciones; sin embargo, se observa que omiten enviar evidencia de las constancias de notificación, tanto de solicitudes de cotizaciones como de las respuestas a las mismas por parte de los proveedores, así como la evidencia de la forma en que fueron presentadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37, 38 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en relación con el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 46 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, proporcionó copia certificada de solicitud de cotizaciones de los proveedores Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V., [REDACTED] y [REDACTED], las cuales contienen fecha y firma de recibido; así como, cotizaciones de los mismos proveedores, solventando parcialmente en cuanto a las solicitudes de cotizaciones; sin embargo, la respuesta es insuficiente, ya que las cotizaciones de los proveedores carecen de la firma y fecha de quien recibe por parte del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, asimismo, omiten enviar evidencia de la forma en que fueron presentadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.



AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-19-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20 Sin Observación

Al verificar la subcuenta 5124-2-246001 Mantenimiento de Alumbrado Público, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, registraron pasivo a favor del proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., por importe de \$23,186,687.84, por concepto de compra de 130 luminarias completas, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, se constató que el pago de este pasivo se realizó mediante transferencia electrónica a favor del proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., de acuerdo a contrato número OM-UA-234/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021. A continuación, se detalla:

| Póliza | | Documento comprobatorio | | | Descripción del Bien | Referencia de Pago | | |
|-----------|------------|-------------------------|------------|-----------------|---|-------------------------|--------------------------|--|
| Núm. | Fecha | Número | Fecha | Importe | | Póliza | Fecha | Banco/Número de Cuenta |
| DD0000413 | 17/09/2021 | N-1162 | 15/09/2021 | \$23,186,687.84 | 130 Luminarias AZT-UFO patentado para exteriores. 130 AZT-poste 10 mts. Galvanizado en caliente para luminaria AZT-UFO. 130 AZT base de metal para poste UFO y registro vertical con caja de conexiones IP67 para fusibles, cables y electrónica. 260 AZT-FUSE-H portafusible en línea clase CC para alumbrado público 130 AZT-Surgeprotector catclow protector de transitorios para circuitos electrónicos de iluminación exterior en base de poste. 12 AZT-Surgeprotector Catchigh protector de transitorios para circuitos electrónicos de iluminación exterior para centro de carga. | EW0002385 EHK0000003 | 09/09/2021 01/10/2021 | Banco Mercantil del Norte, S.A./0148409349 Banco Mercantil del Norte, S.A./1138593705 |

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula segunda del contrato número OM-UA-234/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

Resultado Núm. 21 Con Observación

Se realizó la inspección física al bien inmueble denominado “Almacén de Alumbrado Público del Municipio de Mazatlán, Sinaloa”, ubicado en Calle Aquiles Serdán, número 1010, Colonia Centro, Mazatlán, Sinaloa, para efectos de constatar lo señalado en la acta de Entrega-Recepción de fecha 13 de septiembre de 2021, en la cual el [REDACTED] manifestó que recibió las 130 luminarias objeto del contrato número OM-UA-234/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, a su entera satisfacción; sin embargo, se observa de dicha inspección física que el Almacén no cuenta con la infraestructura ni con las dimensiones de espacio para almacenar las 130 luminarias completas que se señalan en el acta de Entrega-Recepción. A continuación, se detalla:

| Contrato | | | | Fecha de entrega recepción |
|----------------|------------|--------------------------|----------------|----------------------------|
| Número | Fecha | Vigencia | Días naturales | |
| OM-UA-234/2021 | 02/09/2021 | 31/08/2021 al 31/10/2021 | 45 | 13/09/2021 |

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008 de fecha 06 de septiembre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 27, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula tercera del contrato número OM-UA-234/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.



AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-21-16 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 22 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/1700/2022 de fecha 12 de julio de 2022 y notificado en fecha 13 de julio de 2022, se solicitó las entradas y salidas de almacén de las 130 luminarias recibidas de acuerdo a la Acta Entrega Recepción, de fecha 13 de septiembre de 2021, Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con dichos controles, ya que mediante oficio número PM/1661/2022 de fecha 19 de julio de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 20 de julio de 2022, manifiestan que se revisaron los documentos archivados tanto en bodega de almacén y la oficina de alumbrado público y no se encontró nada con relación al contrato arriba mencionado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 19 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-22-17 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 23 Sin Observación

Se verificó que el proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., garantizara a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cumplimiento de contrato mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida, consistente en el 10% del importe total del contrato



dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato y que la fianza de cumplimiento de contrato cubra una vigencia de un año a partir de la entrega total de las luminarias. A continuación, se detalla:

| Contrato | | | Fianza de Cumplimiento/Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. | | | |
|----------------|------------|-----------------|---|------------|----------------|----------|
| Número | Fecha | Importe | Número | Fecha | Importe | Vigencia |
| OM-UA-234/2021 | 02/09/2021 | \$23,186,687.84 | 3529-03124-9 | 02/09/2021 | \$2,318,668.78 | 12 meses |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula sexta del contrato número OM-UA-234/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

Dentro de los procedimientos de revisión, se realizó inspección física a efecto de verificar que se encuentren instaladas en la Avenida La Marina y Avenida Sábalo Cerritos iniciando en la Glorieta que está frente a la Avenida Paseo del Palmar y hasta la Glorieta que está frente al Hotel Torres Mazatlán, Mazatlán, Sinaloa, las 130 luminarias completas adquiridas a la persona moral Azteca Lighting, S.A. de C.V., obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 24 Con Observación Solventada

Al realizar la inspección física de la instalación de las 130 luminarias completas, adquiridas según contrato número OM-UA-234/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la persona moral denominada "Azteca Lighting, S.A. de C.V.", por importe de \$23,186,687.84, a efecto de verificar que se encuentran instaladas cada una de ellas en el lugar para la cual fueron adquiridas según contrato, identificándolas con el número de etiqueta asignada; procediendo para ello el recorrido en Avenida La Marina y Avenida Sábalo Cerritos iniciando en la Glorieta que está frente a la Avenida Paseo del Palmar y hasta la Glorieta que está frente al Hotel Torres Mazatlán, Mazatlán, Sinaloa; como resultado de dicha inspección física se comprobó que de las 130 luminarias completas, se encuentran instaladas 130 en la vialidad antes señalada, de las cuales 129 son coincidentes con las características señaladas en el prenombrado contrato, con el número contenido en la etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., la cual se encuentra ubicada dentro de la base de metal para poste UFO, misma que fue impresa y colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., así



como con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, el cual se encuentra rubricado por el Lic. Jesús Guillermo Jackes Tirado, Jefe de Alumbrado Público del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para realizar las instalaciones de dichas luminarias y la ubicación de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

| Núm. | Núm. asignado en el plano | Núm. contenido en la etiqueta | Comentario |
|------|---------------------------|-------------------------------|--|
| 1 | 467 | UFO-0467 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 2 | 468 | UFO-0468 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 3 | 469 | UFO-0469 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 4 | 470 | UFO-0470 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 5 | 471 | UFO-0471 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 6 | 473 | UFO-0473 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 7 | 474 | UFO-0474 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 8 | 475 | UFO-0475 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 9 | 476 | UFO-0476 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 10 | 477 | UFO-0477 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 11 | 478 | UFO-0478 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 12 | 479 | UFO-0479 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 13 | 480 | UFO-0480 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 14 | 481 | UFO-0481 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 15 | 482 | UFO-0482 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 16 | 483 | UFO-0483 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 17 | 484 | UFO-0484 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 18 | 485 | UFO-0485 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 19 | 486 | UFO-0486 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 20 | 487 | UFO-0487 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 21 | 488 | UFO-0488 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 22 | 489 | UFO-0489 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 23 | 490 | UFO-0490 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 24 | 491 | UFO-0491 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 25 | 492 | UFO-0492 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 26 | 493 | UFO-0493 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |



| Núm. | Núm. asignado en el plano | Núm. contenido en la etiqueta | Comentario |
|------|---------------------------|-------------------------------|--|
| 117 | 585 | UFO-0585 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 118 | 586 | UFO-0586 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 119 | 587 | UFO-0587 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 120 | 588 | UFO-0588 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 121 | 589 | UFO-0589 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 122 | 590 | UFO-0590 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 123 | 591 | UFO-0591 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 124 | 592 | UFO-0592 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 125 | 593 | UFO-0593 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 126 | 594 | UFO-0594 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 127 | 595 | UFO-0595 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 128 | 596 | UFO-0596 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 129 | 597 | UFO-0597 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |

Sin embargo, se observa que de las 130 luminarias que se encuentran instaladas, 1 (una) no cuenta con etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. en la base de metal para poste UFO, únicamente cuenta con el número que le fue asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa para realizar las instalaciones de dichas luminarias. A continuación, se detalla:

| Núm. | Núm. asignado en el plano | Núm. contenido en la etiqueta | Observaciones |
|------|---------------------------|-------------------------------|--|
| 1 | 536 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006 de fecha 20 de julio de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, presentó el oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual



solicitó se realice inspección física de las luminarias, constatándose que dicha luminaria ya cuenta con su respectiva etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO; por lo anterior, la observación se solventa.

En relación al “contrato núm. OM-UA-249/2021” de fecha 22 de septiembre de 2021, por adjudicación directa de 281 lámparas completas por importe de \$49,724,160.96, para ser instaladas en Avenida Sábalo Cerritos empezando (Hotel Torres Mazatlán) y culminando Avenida Sábalo Cerritos (Hasta Playa Cerritos incluyendo Avenida Cerritos), Mazatlán, Sinaloa.

Procedimiento de adjudicación, contratación, inspección Física y pago por la adquisición de las 281 luminarias Completas

Analizar el procedimiento de adjudicación, contratación y pago por la adquisición de las 281 Luminarias Completas, por importe de \$49,724,160.96, verificando que se hayan realizado en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio y al respectivo contrato; asimismo, que éstos se encontraran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, además de verificar mediante inspección física que las 281 luminarias completas se hayan instalado en la Avenida Sábalo Cerritos empezando (Hotel Torres Mazatlán) y culminando Avenida Sábalo Cerritos (Hasta Playa Cerritos incluyendo Avenida Cerritos), Mazatlán, Sinaloa, determinando lo siguiente:

Resultado Núm. 25 Con Observación

Al verificar que el procedimiento de adjudicación de 281 lámparas completas, según contrato número OM-UA-249/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, por importe de \$49,724,160.96 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la persona moral Azteca Lighting, S.A. de C.V., se haya efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, anexan acta de sesión número 235/2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de fecha 20 de septiembre de 2021, dictamen de justificación y cotizaciones con los siguientes proveedores Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V., [REDACTED] y [REDACTED], se detectó que éste se llevó a cabo por el procedimiento de adjudicación directa según lo autorizado en acta de sesión número 235/2021 del Comité de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de fecha 20 de septiembre de 2021, observándose lo siguiente:

1. Respecto a la adquisición de las 281 lámparas completas, no se aportaron elementos que acrediten que fue realizada conforme a la normatividad aplicable para haber realizado la adjudicación directa del contrato anteriormente señalado y, por lo tanto, debió realizarse mediante el proceso de licitación pública, de acuerdo a los montos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
2. Asimismo, en relación al dictamen de justificación con el que pretenden soportar dicha contratación, aun y cuando el ente fiscalizado argumenta que realizó una investigación de mercado con distintas empresas, donde les solicitaron las cotizaciones de suministros de materiales y componentes para proyecto de avenidas de alumbrado público de lámparas con las especificaciones solicitadas, esta autoridad no tiene certeza jurídica de que la empresa elegida para adjudicar directamente los contratos fue la mejor oferente, toda vez que la investigación de mercado se enfocó únicamente con empresas que radican en los municipios de Mazatlán y Culiacán, Sinaloa, habiendo otros estados de la República Mexicana que cuenta con éste tipo de productos, además que a nivel Estado pudieran existir diversas empresas que pueden ofertar sus productos con características similares a las requeridas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo que se observa que es insuficiente el estudio de mercado realizado ya que dicho estudio debió ampliarse a más posibles proveedores y así garantizar el cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia en la administración de los recursos públicos.
3. De igual forma, se observa que las personas físicas y morales (proveedores) Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V., [REDACTED] y [REDACTED] con quienes realizaron, según el estudio de mercado, fueron las mismas a las que les solicitaron las propuestas de las cotizaciones de las luminarias del contrato No. OM-UA-234/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, aún y cuando se tenía el conocimiento desde los anteriores estudios de mercado que realizaron, que éstas no cumplían con la capacidad ni con las especificaciones solicitadas por el Municipio.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 012 de fecha 07 de septiembre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción X, 32 fracción I y segundo párrafo, 33, 34 y demás preceptos contenidos en el capítulo segundo “De la licitación pública” del Título Cuarto “De



los procedimientos de contratación” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como los numerales 2 segundo párrafo, 8, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-25-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 26 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/1662/2022 de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por la Auditora Superior del Estado de Sinaloa, notificado el 12 de julio de 2022, se solicitó la evidencia de las constancias de notificación de los oficios sin número, todos de fecha 10 de septiembre de 2021, en los cuales se solicitaron las propuestas de cotizaciones de 281 lámparas para exteriores, así como la evidencia de la forma en que fueron allegadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones de los proveedores Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V., [REDACTED] y [REDACTED], a lo cual envían respuesta mediante oficio número PM/1649/2022 de fecha 15 de julio de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 15 de julio de 2022, a través del cual realizaron diversas manifestaciones; sin embargo, se observa que omiten enviar evidencia de las constancias de notificación, tanto de solicitudes de cotizaciones como de las respuestas a las mismas por parte de los proveedores, así como la evidencia de la forma en que fueron presentadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37, 38 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en relación con el artículo 14 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 46 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, proporcionó copia certificada de solicitud de cotizaciones de los proveedores Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V., [REDACTED] y [REDACTED], las cuales contienen fecha y firma de recibido; así como, cotizaciones de los mismos proveedores, solventando parcialmente en cuanto a las solicitudes de cotizaciones; sin embargo, la respuesta es insuficiente, ya que las cotizaciones de los proveedores carecen de la firma y fecha de quien recibe por parte del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa; asimismo, omiten enviar evidencia de la forma en que fueron presentadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-26-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 27 Sin Observación

Al verificar la subcuenta 5124-2-246001 Mantenimiento de Alumbrado Público, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, registraron pasivo a favor del proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., por importe de \$49,724,160.96, por concepto de compra de 281 lámparas completas, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, se constató que el pago de este pasivo se realizó mediante transferencia electrónica a favor del proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., de acuerdo a contrato número OM-UA-249/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021. A continuación, se detalla:

| Póliza | | Documento comprobatorio | | | Descripción del Bien | Referencia de Pago | | |
|-----------|------------|-------------------------|------------|-----------------|--|--------------------|------------|--|
| Núm. | Fecha | Número | Fecha | Importe | | Póliza | Fecha | Banco/Número de Cuenta |
| DD0000349 | 07/10/2021 | N-1182 | 05/10/2021 | \$49,724,160.96 | 281 Luminarias AZT-UFO patentadas para exteriores. | EHK0000004 | 01/10/2021 | Banco Mercantil del Norte, S.A./1138593705 |



| Póliza | | Documento comprobatorio | | | Descripción del Bien | Referencia de Pago | | |
|--------|-------|-------------------------|-------|---------|--|--------------------|------------|--|
| Núm. | Fecha | Número | Fecha | Importe | | Póliza | Fecha | Banco/Número de Cuenta |
| | | | | | 281 AZT-poste 10 mts. Galvanizado en caliente para luminaria AZT-UFO. | EW00026353 | 07/10/2021 | Banco Mercantil del Norte, S.A./0148409349 |
| | | | | | 281 AZT-base de metal para poste UFO y registro vertical con caja de conexiones IP67 para fusibles, cables y electrónica. | | | |
| | | | | | 562 AZT-FUSE-H portafusible en línea clase cc para alumbrado público | EHK0000005 | 12/10/2021 | Banco Mercantil del Norte, S.A./1138593705 |
| | | | | | 281 AZT-Surgeprotector catclow protector de transitorios para circuitos electrónicos de iluminación exterior en base de poste. | | | |
| | | | | | 13 AZT-Surgeprotector Catchigh protector de transitorios para circuitos electrónicos de iluminación exterior para centro de carga. | | | |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula segunda del contrato número OM-UA-249/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

Resultado Núm. 28 Con Observación

Se realizó la inspección física al bien inmueble denominado “Almacén de Alumbrado Público del Municipio de Mazatlán, Sinaloa”, ubicado en Calle Aquiles Serdán, número 1010, Colonia Centro, Mazatlán, Sinaloa, para efectos de constatar lo señalado en la acta de Entrega-Recepción de fecha 04 de octubre de 2021, en la cual el Ing [REDACTED] manifestó que recibió las 281



lámparas objeto del contrato número OM-UA-249/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, a su entera satisfacción; sin embargo, se observa de dicha inspección física que el Almacén no cuenta con la infraestructura ni con las dimensiones de espacio para almacenar las 281 lámparas completas que se señalan en el acta de Entrega-Recepción. A continuación, se detalla:

| Contrato | | | | Fecha de entrega recepción |
|----------------|------------|--------------------------|----------------|----------------------------|
| Número | Fecha | Vigencia | Días naturales | |
| OM-UA-249/2021 | 22/09/2021 | 20/09/2021 al 31/10/2021 | 45 | 04/10/2021 |

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008 de fecha 06 de septiembre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 27, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula tercera del contrato número OM-UA-249/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-28-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 29 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/1700/2022 de fecha 12 de julio de 2022 y notificado en fecha 13 de julio de 2022, se solicitó las entradas y salidas de almacén de las 281 lámparas recibidas de acuerdo a la Acta Entrega Recepción, de fecha 04 de octubre de 2021, las cuales fueron recibidas en domicilio de Ángel Flores S/N, Col. Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, en relación al contrato No. OM-UA-249/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con dichos controles, ya que mediante oficio número PM/1661/2022 de fecha 19 de julio de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 20 de julio de 2022, manifiestan que se revisaron los documentos



archivados tanto en bodega de almacén y la oficina de alumbrado público y no se encontró nada con relación al contrato arriba mencionado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 19 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-29-21 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 30 Sin Observación

Se verificó que el proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., garantizara a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cumplimiento de contrato mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida, consistente en el 10% del importe total del contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato y que la fianza de cumplimiento de contrato cubra una vigencia de un año a partir de la entrega total de las lámparas. A continuación, se detalla:

| Contrato | | | Fianza de Cumplimiento/Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. | | | |
|----------------|------------|-----------------|---|------------|----------------|----------|
| Número | Fecha | Importe | Número | Fecha | Importe | Vigencia |
| OM-UA-249/2021 | 22/09/2021 | \$49,724,160.96 | 3529-03129-4 | 22/09/2021 | \$4,972,416.10 | 12 meses |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula sexta del contrato número



OM-UA-249/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

Dentro de los procedimientos de revisión, se realizó inspección física a efecto de verificar que se encuentren instaladas en la Avenida Sábalo Cerritos empezando (Hotel Torres Mazatlán) y culminando Avenida Sábalo Cerritos (Hasta Playa Cerritos incluyendo Avenida Cerritos), las 281 lámparas completas adquiridas a la persona moral Azteca Lighting, S.A. de C.V., obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 31 Con Observación

Al realizar la inspección física de la instalación de las 281 lámparas completas, adquiridas según contrato número OM-UA-249/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la persona moral denominada “Azteca Lighting, S.A. de C.V.”, por importe de \$49,724,160.96, a efecto de verificar que se encuentran instaladas cada una de ellas en el lugar para la cual fueron adquiridas según contrato, identificándolas con el número de etiqueta asignada; procediendo para ello el recorrido en Avenida Sábalo Cerritos empezando (Hotel Torres Mazatlán) y culminando Avenida Sábalo Cerritos (Hasta Playa Cerritos incluyendo Avenida Cerritos), como resultado de dicha inspección física se comprobó que de las 281 lámparas completas, se encuentran instaladas 269 en la vialidad antes señalada, de las cuales 256 son coincidentes con las características señaladas en el prenombrado contrato, con el número contenido en la etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., la cual se encuentra ubicada dentro de la base de metal para poste UFO, misma que fue impresa y colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., así como con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, el cual se encuentra rubricado por el [REDACTED], Sinaloa, para realizar las instalaciones de dichas lámparas y la ubicación de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

| Núm. | No. asignado en el plano | Número contenido en la etiqueta | Comentario |
|------|--------------------------|---------------------------------|--|
| 1 | 598 | UFO-0598 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 2 | 599 | UFO-0599 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 3 | 600 | UFO-0600 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 4 | 601 | UFO-0601 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 5 | 602 | UFO-0602 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 6 | 603 | UFO-0603 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 7 | 604 | UFO-0604 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 8 | 605 | UFO-0605 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |



| Núm. | No. asignado en el plano | Número contenido en la etiqueta | Comentario |
|------|--------------------------|---------------------------------|--|
| 249 | 150 | UFO-0150 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 250 | 151 | UFO-0151 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 261 | 152 | UFO-0152 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 252 | 153 | UFO-0153 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 253 | 154 | UFO-0154 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 254 | 155 | UFO-0155 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 255 | 156 | UFO-0156 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 256 | 157 | UFO-0157 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |

Sin embargo, se observa que de las 269 lámparas que se encuentran instaladas, 2 (dos) no cuentan con etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. en la base de metal para poste UFO, únicamente cuentan con el número que le fue asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa para realizar las instalaciones de dichas lámparas y 11 (once) no coinciden con el número asignado en dicho plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa. A continuación, se detallan:

| Núm. | Núm. Asignado en el plano | Núm. contenido en la etiqueta | Observaciones |
|------|---------------------------|-------------------------------|--|
| 1 | 609 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 2 | 114 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 3 | 158 | UFO-0178 | No coincide con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa. |
| 4 | 160 | UFO-0176 | No coincide con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa. |
| 5 | 162 | UFO-0174 | No coincide con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa. |
| 6 | 164 | UFO-0172 | No coincide con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa. |
| 7 | 166 | UFO-0170 | No coincide con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa. |
| 8 | 102 | UFO-0802 | No coincide con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa. |
| 9 | 159 | UFO-0166 | No coincide con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa. |
| 10 | 161 | UFO-0164 | No coincide con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa. |
| 11 | 163 | UFO-0162 | No coincide con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa. |
| 12 | 165 | UFO-0160 | No coincide con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa. |
| 13 | 167 | UFO-0158 | No coincide con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa. |

Asimismo, se observa que 12 (doce) lámparas completas no se encontraron instaladas en: Avenida Sábalo Cerritos a la altura del Hotel Torres y hasta la playa Cerritos en Mazatlán, Sinaloa, las cuales equivalen a un importe de \$2,123,451.72, derivado de una inadecuada supervisión y administración en el suministro de las luminarias. A continuación, se detallan:

| Póliza | | | Núm. | Núm. asignado en el plano | Importe | Banco Mercantil del Norte, S.A./0148409349 fecha de cobro |
|------------|------------|---------------|------|---------------------------|------------|--|
| Núm. | Fecha | Importe | | | | |
| EHK0000004 | 01/10/2021 | 14,917,248.29 | 1 | 736 | 176,954.31 | Banco Mercantil del Norte, S.A./1138593705 29/09/2021 |
| | | | 2 | 751 | 176,954.31 | |
| | | | 3 | 005 | 176,954.31 | |



| Póliza | | | Núm. | Núm. asignado en el plano | Importe | Banco Mercantil del Norte, S.A./0148409349 fecha de cobro |
|----------------|------------|------------------------|------|---------------------------|-----------------------|--|
| Núm. | Fecha | Importe | | | | |
| EW00026353 | 07/10/2021 | 15,000,000.00 | 4 | 004 | 176,954.31 | Banco Mercantil del Norte, S.A./0148409349 07/10/2021 |
| | | | 5 | 003 | 176,954.31 | |
| EHK0000005 | 12/10/2021 | 19,806,912.67 | 6 | 002 | 176,954.31 | |
| | | | 7 | 001 | 176,954.31 | |
| | | | 8 | 010 | 176,954.31 | |
| | | | 9 | 009 | 176,954.31 | |
| | | | 10 | 008 | 176,954.31 | |
| | | | 11 | 007 | 176,954.31 | |
| | | | 12 | 006 | 176,954.31 | Banco Mercantil del Norte, S.A./1138593705 12/10/2021 |
| Totales | | \$49,724,160.96 | | | \$2,123,451.72 | |

Se hace constar que el importe de \$2,123,451.72, se determinó del monto total del contrato No. OM-UA-249/2021 por importe de \$49,724,160.96, dividiéndolo entre las 281 lámparas, dando como resultado el monto de \$176,954.31, que equivale a cada una de ellas, este importe por el número de lámparas faltantes, que vienen siendo 12 (doce), da como resultado el importe de \$2,123,451.72.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 003 de fecha 18 de julio de 2022.

Derivado de lo anterior, a efecto de dar seguimiento al Acta Administrativa No. 003 de fecha 18 de julio de 2022, respecto a las 12 lámparas completas faltantes número 736, 751, 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 010, en la cual el C. [REDACTED]

[REDACTED] H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, manifestó que éstas se encuentran resguardadas en la bodega ubicada en: Calle Aquiles Serdán número 1010, Colonia Centro, Mazatlán, Sinaloa, lugar que corresponde al Almacén del Alumbrado Público, del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, se procedió a realizar una segunda visita de inspección física para efectos de constatar que las 12 lámparas completas observadas se encuentren en el domicilio señalado por el Director de Servicios Públicos Municipales, percatándose que se localizaron 10 lámparas completas (lámpara, poste y base de metal) con número de etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 010, las cuales se encuentran colocadas en la base de metal, mismos que coinciden con los números asignados en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa; asimismo, se localizó un poste y dos lámparas dañadas y dos bases de metal sin número de etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.; sin embargo, no se tiene la certeza de que éstas correspondan a las lámparas completas número 736 y 751 que fueron observadas en el Acta Administrativa No. 003 de fecha 18 de julio de 2022, por lo que continúan faltando las lámparas completas número 736 y 751, las cuales equivalen a un importe de \$353,908.60.



El importe de \$353,908.60, se determinó del monto total del contrato No. OM-UA-249/2021 por importe de \$49,724,160.96, dividiéndolo entre las 281 lámparas, dando como resultado el monto de \$176,954.30, que equivale a cada una de ellas, este importe por el número de lámparas faltantes, que vienen siendo 02 (dos), da como resultado el importe de \$353,908.60; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008 de fecha 06 de septiembre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, presentó el oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual solicitó se realice inspección física de las luminarias, determinándose que se solventa parcialmente la observación en cuanto a las 02 (dos) luminarias que no contaban con la etiqueta personalizada y a las 02 (dos) luminarias completas faltantes por importe de \$353,908.60; sin embargo, la observación persiste en cuanto a que 02 luminarias números 736 y 751, no se encuentran en el plano del "Parque Central", por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-31-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



En relación al “contrato núm. OM-UA-272-2021” de fecha 21 de octubre de 2021, por adjudicación directa de 198 lámparas completas por importe de \$34,971,046.64, para ser instaladas en Avenida Carlos Canseco (Esquina con Avenida Rafael Buelna) y culminando en Avenida Carlos Canseco (A la altura de retorno Plaza Encantada), Mazatlán, Sinaloa.

Procedimiento de adjudicación, contratación, inspección Física y pago por la adquisición de las 198 luminarias Completas

Analizar el procedimiento de adjudicación, contratación y pago por la adquisición de las 198 Luminarias Completas, por importe de \$34,971,046.64, verificando que se hayan realizado en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio y al respectivo contrato; asimismo, que éstos se encontraran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, además de verificar mediante inspección física que las 198 luminarias completas se hayan instalado en la Avenida Carlos Canseco (Esquina con Avenida Rafael Buelna) y culminando en Avenida Carlos Canseco (A la altura de retorno Plaza Encantada), Mazatlán, Sinaloa, determinando lo siguiente:

Resultado Núm. 32 Con Observación

Al verificar que el procedimiento de adjudicación de 198 lámparas completas, según contrato número OM-UA-272/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, por importe de \$34,971,046.64 celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la persona moral Azteca, Lighting, S.A. de C.V., se haya efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, anexan acta de sesión número 263/2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de fecha 20 de octubre de 2021, dictamen de justificación y cotizaciones con los siguientes proveedores Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V., [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] se detectó que éste se llevó a cabo por el procedimiento de adjudicación directa según lo autorizado en acta de sesión número 263/2021 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de fecha 20 de octubre de 2021, observándose lo siguiente:



1. Respecto a la adquisición de las 198 lámparas completas, no se aportaron elementos que acrediten que fue realizada conforme a la normatividad aplicable para haber realizado la adjudicación directa del contrato anteriormente señalado y, por lo tanto, debió realizarse mediante el proceso de licitación pública, y de acuerdo a los montos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
2. Asimismo, en relación al dictamen de justificación con el que pretenden soportar dicha contratación, aun y cuando el ente fiscalizado argumenta que realizó una investigación de mercado con distintas empresas, donde les solicitaron las cotizaciones de suministros de materiales y componentes para proyecto de avenidas de alumbrado público de luminarias con las especificaciones solicitadas, esta autoridad no tiene certeza jurídica de que la empresa elegida para adjudicar directamente los contratos fue la mejor oferente, toda vez que la investigación de mercado se enfocó únicamente con empresas que radican en los municipios de Mazatlán y Culiacán, Sinaloa, habiendo otros estados de la República Mexicana que cuenta con éste tipo de productos, además que a nivel Estado pudieran existir diversas empresas que pueden ofertar sus productos con características similares a las requeridas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo que se observa que es insuficiente el estudio de mercado realizado, ya que dicho estudio debió ampliarse a más posibles proveedores y así garantizar el cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia en la administración de los recursos públicos.
3. De igual forma, se observa que las personas físicas y morales (proveedores) Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V., [REDACTED] y [REDACTED] con quienes realizaron, según el estudio de mercado, fueron las mismas a las que les solicitaron las propuestas de las cotizaciones de las luminarias del contrato No. OM-UA-249/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, aún y cuando se tenía el conocimiento desde los anteriores estudios de mercado que realizaron, que éstas no cumplían con la capacidad ni con las especificaciones solicitadas por el Municipio.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 012 de fecha 07 de septiembre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción X, 32 fracción I y segundo párrafo, 33, 34 y demás preceptos contenidos en el capítulo segundo “De la licitación pública” del Título Cuarto “De los procedimientos de contratación” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como los numerales 2 segundo párrafo, 8, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del



Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-32-23 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 33 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/1662/2022 de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por la Auditora Superior del Estado de Sinaloa, notificado el 12 de julio de 2022, se solicitó la evidencia de las constancias de notificación de los oficios sin número, todos de fecha 15 de octubre de 2021, en los cuales se solicitaron las propuestas de cotizaciones de 198 lámparas para exteriores, así como la evidencia de la forma en que fueron allegadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones de los proveedores Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V., [REDACTED] y [REDACTED] a lo cual envían respuesta mediante oficio número PM/1649/2022 de fecha 15 de julio de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 15 de julio de 2022, a través del cual realizaron diversas manifestaciones; sin embargo, se observa que omiten enviar evidencia de las constancias de notificación, tanto de solicitudes de cotizaciones como de las respuestas a las mismas por parte de los proveedores, así como la evidencia de la forma en que fueron presentadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37, 38 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en relación con el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 46 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, proporcionó copia certificada de solicitud de cotizaciones de los proveedores Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V., [REDACTED] y [REDACTED], las cuales contienen fecha y firma de recibido; así como, cotizaciones de los mismos proveedores, solventando parcialmente en cuanto a las solicitudes de cotizaciones; sin embargo, la respuesta es insuficiente, ya que las cotizaciones de los proveedores carecen de la firma y fecha de quien recibe por parte del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa; asimismo, omiten enviar evidencia de la forma en que fueron presentadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-33-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 34 Sin Observación

Al verificar la subcuenta 5124-2-246001 Mantenimiento de Alumbrado Público, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, registraron pasivo a favor del proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., por importe de \$34,971,046.64, por concepto de compra de 198 lámparas completas, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, se constató que el pago de este pasivo se realizó mediante transferencia electrónica a favor del proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., de acuerdo a contrato número OM-UA-272/2021 de fecha 21 de octubre de 2021. A continuación, se detalla:

| Póliza | | Documento comprobatorio | | | Descripción del Bien | Referencia de Pago | | |
|-----------|------------|-------------------------|------------|-----------------|---|--------------------|------------|--|
| Núm. | Fecha | Número | Fecha | Importe | | Póliza | Fecha | Banco/Número de Cuenta |
| DD0000476 | 30/10/2021 | N-1193 | 29/10/2021 | \$34,971,046.64 | 198 Luminarias AZT-UFO patented para exteriores. 198 AZT-poste 10 mts. Galvanizado en caliente para luminaria AZT-UFO. 198 AZT base de metal para poste UFO | EHK0000010 | 30/10/2021 | Banco Mercantil del Norte, S.A./1138593705 |



| Póliza | | Documento comprobatorio | | | Descripción del Bien | Referencia de Pago | | |
|--------|-------|-------------------------|-------|---------|---|--------------------|-------|------------------------|
| Núm. | Fecha | Número | Fecha | Importe | | Póliza | Fecha | Banco/Número de Cuenta |
| | | | | | y registro vertical con caja de conexiones IP67 para fusibles, cables y electrónica. | | | |
| | | | | | 396 AZT-FUSE-H Portafusible en línea clase CC para alumbrado público. | | | |
| | | | | | 198 AZT-Surgeprotector catclow protector de transitorios para circuitos electrónicos de iluminación exterior en base de poste. | | | |
| | | | | | 07 AZT-Surgeprotector Catchhigh protector de transitorios para circuitos electrónicos de iluminación exterior para centro de carga. | | | |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula segunda del contrato número OM-UA-272/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

Resultado Núm. 35 Con Observación

Se realizó la inspección física al bien inmueble denominado “Almacén de Alumbrado Público del Municipio de Mazatlán, Sinaloa”, ubicado en Calle Aquiles Serdán, número 1010, Colonia Centro, Mazatlán, Sinaloa, para efectos de constatar lo señalado en la acta de Entrega-Recepción de fecha 29 de octubre de 2021, en la cual el [REDACTED], manifestó que recibió las 198 lámparas objeto del contrato número OM-UA-272/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, a



su entera satisfacción; sin embargo, se observa de dicha inspección física que el Almacén no cuenta con la infraestructura ni con las dimensiones de espacio para almacenar las 198 lámparas completas que se señalan en el acta de Entrega-Recepción. A continuación, se detalla:

| Contrato | | | | Fecha de entrega recepción |
|----------------|------------|--------------------------|----------------|----------------------------|
| Número | Fecha | Vigencia | Días naturales | |
| OM-UA-272/2021 | 21/10/2021 | 20/10/2021 al 31/10/2021 | 10 | 29/10/2021 |

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 008 de fecha 06 de septiembre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 27, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula tercera del contrato número OM-UA-272/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-35-25 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 36 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/1700/2022 de fecha 12 de julio de 2022 y notificado en fecha 13 de julio de 2022, se solicitó las entradas y salidas de almacén de las 198 lámparas recibidas de acuerdo a la Acta Entrega Recepción, de fecha 29 de octubre de 2021, las cuales fueron recibidas en domicilio de Ángel Flores S/N, Col. Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, en relación al contrato No. OM-UA-272/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, se observa que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, no cuenta con dichos controles, ya que mediante oficio número PM/1661/2022 de fecha 19 de julio de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 20 de julio de 2022, manifiestan que se revisaron los documentos



archivados tanto en bodega de almacén y la oficina de alumbrado público y no se encontró nada con relación al contrato arriba mencionado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 19 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-36-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 37 Sin Observación

Se verificó que el proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., se le exceptuó de garantizar a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cumplimiento de contrato mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida, consistente en el 10% del importe total del contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato y que la fianza de cumplimiento de contrato cubra una vigencia de un año a partir de la entrega total de las lámparas, en virtud de que el proveedor cumplió con la entrega de los bienes en el plazo señalado. A continuación, se detalla:

| Contrato | | | | Fecha de entrega recepción |
|----------------|------------|--------------------------|----------------|----------------------------|
| Número | Fecha | Vigencia | Días naturales | |
| OM-UA-272/2021 | 21/10/2021 | 20/10/2021 al 31/10/2021 | 10 | 29/10/2021 |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa;



cláusula tercera del contrato número OM-UA-272/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

Dentro de los procedimientos de revisión, se realizó inspección física a efecto de verificar que se encuentren instaladas en la Avenida Carlos Canseco (Esquina con Avenida Rafael Buelna) y culminando en Avenida Carlos Canseco (A la altura de retorno Plaza Encantada), Mazatlán, Sinaloa, las 198 lámparas completas adquiridas a la persona moral Azteca Lighting, S.A. de C.V., obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 38 Con Observación Solventada

Al realizar la inspección física de la instalación de las 198 lámparas completas, adquiridas según contrato número OM-UA-272/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la persona moral denominada “Azteca Lighting, S.A. de C.V.”, por importe de \$34,971,046.64, a efecto de verificar que se encuentran instaladas cada una de ellas en el lugar para la cual fueron adquiridas según contrato, identificándolas con el número de etiqueta asignada; procediendo para ello el recorrido en Avenida Carlos Canseco (Esquina con Avenida Rafael Buelna) y culminando en Avenida Carlos Canseco (A la altura de retorno Plaza Encantada), Mazatlán, Sinaloa, como resultado de dicha inspección física se comprobó que de las 198 lámparas completas, se encuentran instaladas 193 en la vialidad antes señalada, de las cuales 188 son coincidentes con las características señaladas en el prenombrado contrato, con el número contenido en la etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., la cual se encuentra ubicada dentro de la base de metal para poste UFO, misma que fue impresa y colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., así como con el número asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, el cual se encuentra rubricado por el Lic. Jesús Guillermo Jackes Tirado, Jefe de Alumbrado Público del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para realizar las instalaciones de dichas lámparas y la ubicación de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

| Núm. | Núm. asignado en el plano | Núm. contenido en la etiqueta | Comentario |
|------|---------------------------|-------------------------------|--|
| 1 | 802 | UFO-0802 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 2 | 803 | UFO-0803 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 3 | 804 | UFO-0804 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 4 | 805 | UFO-0805 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 5 | 806 | UFO-0806 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 6 | 807 | UFO-0807 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 7 | 808 | UFO-0808 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |
| 8 | 809 | UFO-0809 | Coincide con el número del plano elaborado por el H. Ayuntamiento y con el número contenido en la etiqueta colocada por la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. |



Sin embargo, se observa que 5 (cinco) lámparas no cuentan con etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. en la base de metal para poste UFO, únicamente cuentan con el número que le fue asignado en el plano elaborado por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa para realizar las instalaciones de dichas lámparas. A continuación, se detallan:

| Núm. | Núm. Asignado en el plano | Núm. contenido en la etiqueta | Observaciones |
|------|---------------------------|-------------------------------|--|
| 1 | 904 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 2 | 935 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 3 | 992 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 4 | 993 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |
| 5 | 994 | Sin etiqueta | No tiene etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO. |

Asimismo, se observa que 5 (cinco) lámparas completas no se encontraron instaladas en: Avenida Carlos Canseco (Esquina con Avenida Rafael Buelna) y culminando en Avenida Carlos Canseco (A la altura de retorno Plaza Encantada), Mazatlán, Sinaloa, las cuales equivalen a un importe de \$883,107.25, derivado de una inadecuada supervisión y administración en el suministro de las luminarias. A continuación, se detallan

| Póliza | | | Núm. | Núm. asignado en el plano | Importe | Banco Mercantil del Norte, S.A./1138593705 fecha de cobro |
|----------------|------------|------------------------|------|---------------------------|---------------------|--|
| Núm. | Fecha | Importe | | | | |
| EHK0000010 | 30/10/2021 | 34,971,046.64 | 1 | 995 | 176,621.45 | 30/10/2021 |
| | | | 2 | 996 | 176,621.45 | |
| | | | 3 | 997 | 176,621.45 | |
| | | | 4 | 998 | 176,621.45 | |
| | | | 5 | 999 | 176,621.45 | |
| Totales | | \$34,971,046.64 | | | \$883,107.25 | |

El importe de \$883,107.25, se determinó del monto total del contrato No. OM-UA-272/2021 por importe de \$34,971,046.64, dividiéndolo entre las 198 lámparas, dando como resultado el monto de \$176,621.45, que equivale a cada una de ellas, este importe por el número de lámparas faltantes, que vienen siendo 05 (cinco), da como resultado el importe de \$883,107.25.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004 de fecha 19 de julio de 2022.

Derivado de lo anterior, a efecto de dar seguimiento al Acta Administrativa No. 004 de fecha 19 de julio de 2022, respecto a las 05 lámparas completas faltantes número 995, 996, 997, 998 y 999, en la cual el C. José David Ibarra Olmeda, Director de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, manifestó que éstas se encuentran instaladas en el "Parque Central" en Mazatlán, Sinaloa, se conoció que aun y cuando el C.



José David Ibarra Olmeda, en su carácter de Director de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, haya manifestado en el Acta Administrativa No. 004 de fecha 19 de julio de 2022, que las 05 lámparas completas faltantes se encuentran instaladas en el “Parque Central”; sin embargo, éstas no se encuentran en el plano del “Parque Central”; no obstante lo anterior, procedimos a realizar una segunda inspección física, a efecto de corroborar los números de luminarias observadas en el Acta Administrativa No. 004 de fecha 19 de julio de 2022, respecto a las 05 lámparas completas faltantes número 995, 996, 997, 998 y 999, constatando que de las 52 luminarias completas instaladas en el “Parque Central”, solo 2 cuentan con número de etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., que vienen siendo los números 333 y 335, mismos que son coincidentes con el plano elaborado por el H. Ayuntamiento; sin embargo, éstas no corresponden a las observadas en el Acta Administrativa No. 004 de fecha 19 de julio de 2022, asimismo, las 50 lámparas restantes, no cuentan con número de etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., por lo que no se tiene la certeza de que las 50 lámparas completas instaladas en el “Parque Central”, pertenezcan a las 05 lámparas completas observadas en Acta Administrativa No. 004 de fecha 19 de julio de 2022, las cuales corresponden a los números 995, 996, 997, 998 y 999, mismas que equivalen a un importe de \$883,107.25, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 009 de fecha 07 de septiembre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, presentó el oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual solicitó se realice inspección física de las luminarias, comprobándose que 5 (cinco) luminarias que no contaban con la etiqueta personalizada ya cuentan con su respectiva etiqueta personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la base de metal para poste UFO, así como, las 5 (cinco) luminarias completas faltantes por importe de \$883,107.25 con número de asignación 995, 996, 997, 998 y 999 se encuentran instaladas en la vialidad Avenida Carlos Canseco, las cuales son coincidentes con las características señaladas en el prenombrado contrato y con el número contenido en la etiqueta

personalizada con el nombre de la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.; por lo anterior, la observación se solventa.

En relación al “contrato núm. OM-UA-145/2022” de fecha 02 de marzo de 2022, por adjudicación directa de 2,139 lámparas completas, por importe de \$400,864,204.47, para ser instaladas en las siguientes vialidades del Municipio de Mazatlán, Sinaloa:

| Núm. de luminarias | Ubicación del domicilio en el cual serian instaladas las Luminarias |
|--------------------|---|
| 85 | Avenida Emilio Barragán desde el Faro hasta Calle Francisco Villa. |
| 41 | Paseo del Centenario iniciando en Emilio Barragán y culminando en antiguo Colegio Pacifico, Mazatlán, Sinaloa. |
| 50 | Avenida Miguel Alemán comenzando en Venustiano Carranza y culminando en Avenida Emilio Barragán, Mazatlán, Sinaloa. |
| 37 | Avenida Aquiles Serdán empezando en Miguel Alemán y culminando en Calle Zaragoza, Mazatlán, Sinaloa. |
| 80 | Avenida Zaragoza comenzando en Paseo Claussen y culminando en Avenida Gabriel Leyva, Mazatlán, Sinaloa. |
| 43 | Avenida Juan Carrasco iniciando en Avenida Ignacio Zaragoza y culminando en Avenida Pesqueira, Mazatlán, Sinaloa. |
| 21 | Avenida Rotarismo iniciando en Avenida del Mar y culminando en Avenida Juan Carrasco, Mazatlán, Sinaloa. |
| 37 | Avenida Pesqueira iniciando en Avenida Juan Carrasco y culminando en Avenida Gabriel Leyva, Mazatlán, Sinaloa. |
| 55 | Avenida Río Piaxtla iniciando en Avenida del Mar y culminando en Avenida Juan Pablo II, Mazatlán, Sinaloa. |
| 18 | Avenida Lola Beltrán iniciando en Avenida del Mar y culminando en Avenida Ejército Mexicano, Mazatlán, Sinaloa. |
| 69 | Avenida de los Deportes iniciando en Avenida del Mar y culminando en Juan Pablo II, Mazatlán, Sinaloa. |
| 38 | Avenida Reforma iniciando en Avenida Rafael Buelna y culminando en Calle Ciprés, Mazatlán, Sinaloa. |
| 50 | Avenida Leonismo Internacional iniciando en Avenida Reforma y culminando en Avenida de los Deportes, Mazatlán, Sinaloa. |
| 185 | Avenida Insurgentes iniciando en Avenida del Mar y culminando en Avenida Gabriel Leyva, Mazatlán, Sinaloa. |
| 44 | Avenida Revolución iniciando en Avenida Marina y culminando en Avenida Ejército Mexicano, Mazatlán, Sinaloa. |
| 76 | Avenida Rigodanza iniciando en Avenida Ejército Mexicano y culminando en Avenida Juan Pablo II, Mazatlán, Sinaloa. |
| 376 | Avenida Juan Pablo II iniciando en Avenida Gabriel Leyva y culminando en Libramiento 3, Mazatlán, Sinaloa. |
| 63 | Avenida Múnich iniciando en Libramiento 3 y culminando en Monte Ribereño, Mazatlán, Sinaloa. |
| 27 | Genaro Estrada iniciando en Múnich y culminando en Santa Rosa, Mazatlán, Sinaloa. |
| 371 | Ejército Mexicano e Internacional Norte iniciando en Rotarismo y culminando en Hacienda de los Reyes a 50 metros del Trébol, Mazatlán, Sinaloa. |
| 195 | México 15 (Libramiento Luis Donaldo Colosio) iniciando en Carretera Internacional Norte y culminando en Carretera Internacional Sur, Mazatlán, Sinaloa. |
| 56 | Internacional Sur iniciando en Libramiento Luis Donaldo Colosio y culminando frente a Café Marino por Avenida Gabriel Leyva, Mazatlán, Sinaloa. |
| 38 | Avenida Marina iniciando en Avenida Insurgentes y culminando en Avenida Rafael Buelna, Mazatlán, Sinaloa. |
| 84 | Avenida Atlántico iniciando en Avenida Sábalo-Cerritos y culminando en Avenida del Delfín, Mazatlán, Sinaloa. |
| 2,139 | |

Procedimiento de adjudicación, contratación y pago por la adquisición de las 2,139 lámparas Completas

Analizar el procedimiento de adjudicación, contratación y pago por la adquisición de las 2,139 lámparas completas, por importe de \$400,864,204.47, verificando que se hayan realizado en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio y al respectivo contrato; asimismo, que éstos se encontraran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, además de verificar mediante inspección física que las 2,139 lámparas completas se hayan instalado en las diversas vialidades del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, determinando lo siguiente:



Resultado Núm. 39 Con Observación

Al verificar que el procedimiento de adjudicación de 2,139 lámparas completas, según contrato número OM-UA-145/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, por importe de \$400,864,204.47, del cual se realizó un anticipo de \$60,129,630.67, mismo que fue celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la persona moral Azteca Lighting, S.A. de C.V., se haya efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio, anexan acta de sesión número 87/2022 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, de fecha 02 de marzo de 2022, dictamen de justificación y cotizaciones con los siguientes proveedores Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V., [REDACTED] y A [REDACTED], se detectó que éste se llevó a cabo por el procedimiento de adjudicación directa según lo autorizado en acta de sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, observándose lo siguiente:

1. Respecto a la adquisición de 2,139 lámparas completas, no se aportaron elementos que acrediten que fue realizada conforme a la normatividad aplicable para haber realizado la adjudicación directa del contrato anteriormente señalado y, por lo tanto, debió realizarse mediante el proceso de licitación pública, de acuerdo a los montos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
2. Asimismo, en relación al dictamen de justificación con el que pretenden soportar dicha contratación, aun y cuando el ente fiscalizado argumenta que realizó una investigación de mercado con distintas empresas, donde les solicitaron las cotizaciones de suministros de materiales y componentes para proyecto de avenidas de alumbrado público de luminarias con las especificaciones solicitadas, esta autoridad no tiene certeza jurídica de que la empresa elegida para adjudicar directamente los contratos fue la mejor oferente, toda vez que la investigación de mercado se enfocó únicamente con empresas que radican en los municipios de Mazatlán y Culiacán, Sinaloa, habiendo otros estados de la República Mexicana que cuenta con éste tipo de productos, además que a nivel Estado pudieran existir diversas empresas que pueden ofertar sus productos con características similares a las requeridas por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo que se observa que es insuficiente el estudio de mercado realizado, ya que dicho estudio debió ampliarse a más posibles proveedores y así garantizar el cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia en la administración de los recursos públicos.



- De igual forma, se observa que las personas físicas y morales (proveedores) Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V., [REDACTED] y [REDACTED] con quienes realizaron, según el estudio de mercado, fueron las mismas a las que les solicitaron las propuestas de las cotizaciones de las luminarias del contrato No. OM-UA-272/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, aún y cuando se tenía el conocimiento desde los anteriores estudios de mercado que realizaron, que éstas no cumplían con la capacidad ni con las especificaciones solicitadas por el Municipio.

Derivado de una incorrecta supervisión y administración en el proceso de la adjudicación de bienes.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 012 de fecha 07 de septiembre de 2022.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 fracción X, 32 fracción I y segundo párrafo, 33, 34, demás preceptos contenidos en el capítulo segundo “De la licitación pública” del Título Cuarto “De los procedimientos de contratación”, 51 penúltimo párrafo y 61 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como los numerales 2 segundo párrafo, 8, 17 fracción I, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PO-39-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$60,129,630.67 (sesenta millones ciento veintinueve mil seiscientos treinta pesos 67/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, por concepto de anticipo por la adquisición de 2,139 lámparas completas al proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., el cual se considera improcedente, toda vez que no aportó los elementos que justifiquen la adjudicación directa del contrato número OM-UA-145/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, incumpliendo con la normatividad aplicable, por lo cual se determina que debió realizarse mediante el proceso de licitación pública, y haberse materializado la entrega de bienes que amorticen el pago del referido anticipo.



AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-39-27 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 40 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/1662/2022 de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por la Auditora Superior del Estado de Sinaloa, notificado el 12 de julio de 2022, se solicitó la evidencia de las constancias de notificación de los oficios sin número, todos de fecha 16 de febrero de 2022, en los cuales se solicitaron las propuestas de cotizaciones de 2,139 lámparas para exteriores, así como la evidencia de la forma en que fueron allegadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones de los proveedores Electro Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V., [REDACTED] y [REDACTED] a lo cual envían respuesta mediante oficio número PM/1649/2022 de fecha 15 de julio de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 15 de julio de 2022, a través del cual realizaron diversas manifestaciones; sin embargo, se observa que omiten enviar evidencia de las constancias de notificación, tanto de solicitudes de cotizaciones como de las respuestas a las mismas por parte de los proveedores, así como la evidencia de la forma en que fueron presentadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones al Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37, 38 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, en relación con el artículo 14 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y 46 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, proporcionó copia certificada de solicitud de cotizaciones de los proveedores Electro



Instalaciones de Culiacán, S.A. de C.V., Azteca Lighting, S.A. de C.V., Alianza Eléctrica del Pacífico, S.A. de C.V., Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V., [REDACTED], las cuales contienen fecha y firma de recibido; así como, cotizaciones de los mismos proveedores, solventando parcialmente en cuanto a las solicitudes de cotizaciones; sin embargo, la respuesta es insuficiente, ya que las cotizaciones de los proveedores carecen de la firma y fecha de quien recibe por parte del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa; asimismo, omiten enviar evidencia de la forma en que fueron presentadas las respuestas de las propuestas de cotizaciones al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-40-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 41 Sin Observación

Se constató que el primer pago del anticipo según contrato número OM-UA-145/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la persona moral denominada “Azteca Lighting, S.A. de C.V.”, por importe de \$60,129,630.67, se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que se detallan a continuación:

| Comprobante Fiscal Digital por Internet | | | Descripción |
|---|------------|-----------------|--|
| Núm. | Fecha | Importe | |
| D-105 | 20/04/2022 | \$60,129,630.67 | Primer pago de anticipo correspondiente al contrato OM-UA-145/2022 relativo a la adquisición de 2,139 luminarias completas para la sustentabilidad y modernización del sistema de alumbrado público en diferentes avenidas de Mazatlán, Sinaloa. |

A continuación, se detallan la forma y fecha de pago del total de los \$400,864,204.46, según la cláusula quinta del mencionado contrato:

| Ejercicio fiscal | Condiciones | Importe | Fecha estipulada de pago en el contrato | Referencia del pago |
|------------------|-------------|----------------|--|--|
| 2022 | Anticipo | 60,129,630.67 | Abril 2022 | Póliza EW0001171 de fecha 20/04/2022, según estado de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., 0148409349 el 20/04/2022 |
| | | 60,129,630.67 | Septiembre 2022 | |
| | 1er pago | 13,394,791.02 | Cuando acredite mediante acta de entrega recepción de 800 Luminarias | |
| 2023 | 2do pago | 133,605,076.05 | Abril 2023 y que se acredite la entrega recepción de 800 Luminarias | |



| Ejercicio fiscal | Condiciones | Importe | Fecha estipulada de pago en el contrato | Referencia del pago |
|------------------|-------------|-------------------------|---|---------------------|
| 2024 | 3er pago | 133,605,076.05 | Abril 2024 y que se acredite la entrega recepción de 539 Luminarias | |
| Total | | \$400,864,204.46 | | |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula quinta del contrato número OM-UA-145/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

Resultado Núm. 42 Con Observación

Mediante oficio número ASE/AUD/B/1700/2022 de fecha 12 de julio de 2022 y notificado el día 13 de julio de 2022, se solicitó las entradas y salidas de almacén de las 2,139 luminarias, en relación al contrato No. OM-UA-145/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, dando respuesta el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, mediante oficio número PM/1661/2022 de fecha 19 de julio de 2022, recibido en esta Auditoría Superior del Estado el día 20 de julio de 2022, en el cual manifestó que en relación al contrato No. OM-UA-145/2022, no se ha realizado entrega del producto, toda vez que aún no se cumple el plazo estipulado, por lo consiguiente no hay registro en almacén; sin embargo, se observa que se contraponen con los oficios de respuestas número PM/1771/2022 y DC/819/2022 de fecha 08 y 11 de agosto de 2022, respectivamente, donde manifiestan que por oficio número PM/1709/2022 de fecha 26 de julio de 2022, requirió a la empresa Azteca Lighting, S.A de C.V., para que en términos de la cláusula tercera del contrato OM-UA-145/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, procediera a realizar la entrega parcial de 293 luminarias a más tardar el 04 de agosto de 2022; así como al oficio OF. NUM. PM/1969/2022 de fecha 24 de agosto del 2022, que contiene la resolución del procedimiento rescisión del mencionado contrato No. OM-UA-145/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, celebrado entre la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V. y el Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, el cual le fue notificado a la mencionada empresa el día 06 de septiembre del año en curso, según constancias de notificación y copia certificada de la resolución de mérito, allegadas a esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa el día 07 de septiembre de 2022, a través del oficio DC/916/2022 suscrito por el Jefe de Departamento de Contabilidad del citado Ayuntamiento.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 19 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-42-29 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 43 Con Observación

Al analizar el contrato número OM-UA-145/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la persona moral Azteca Lighting, S.A. de C.V., en la cláusula TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, se estableció una vigencia del 02 de marzo de 2022 al 31 de octubre de 2024, con un plazo de entrega hasta el día 31 de octubre de 2024, lo cual será mediante entregas graduales o parciales, según las necesidades del área de alumbrado público, mediante oficio número ASE/AUD/B/1843/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, se solicitó al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, que proporcionara los requerimientos de luminarias completas que le había solicitado el Municipio a la persona moral Azteca Lighting, S.A. de C.V., de forma parcial según las necesidades del área de alumbrado público durante el periodo del 02 de marzo del 2022 a la fecha, dando respuesta mediante oficio número PM/1771/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, anexando el oficio número PM/1709/2022 de fecha 26 de julio de 2022, en el cual se le requirió al proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., la entrega parcial de 293 luminarias de las 2,139 especificadas en dicho contrato, al Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a más tardar el día 04 de agosto de 2022, dando respuesta el proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., mediante oficio sin número de fecha 03 de agosto de 2022, dirigido al Q.F. B. Luis Guillermo Benítez Torres, presidente Municipal, en el cual manifestó entre otras cosas “... *que al no estar cubierto al cien por ciento el anticipo pactado en la cláusula quinta del contrato, tenemos que no le es exigible a mi representada que cumpla con la entrega de los bienes contratados en la fecha que usted indica 04 de agosto de 2022, al no tener cubierta la totalidad del anticipo, cuyo segundo pago se encuentra pactado a una fecha límite que fenece en el mes de septiembre de 2022, cabe mencionar, que, si bien es cierto que no se puede*



hablar propiamente de un atraso en la entrega total del anticipo por parte del Municipio, lo cierto es, que no ha sido cubierto de forma íntegra para que se pueda exigir la entrega de luminarias requeridas. Esto es, porque solamente se ha hecho entrega de la primera parte del anticipo, faltando por entregar una segunda ministración pactada para el mes de septiembre de 2022; asimismo, el tiempo que se concedió para la entrega de las 293 lámparas, es demasiado corto debido a los tiempos de fabricación y producción de dichos objetos, de tal suerte que consideramos que es materialmente imposible cumplir con el requerimiento en el plazo otorgado...”

De lo anterior, se constató que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, inició con las gestiones de la solicitud de las luminarias al proveedor en fecha 26 de julio de 2022, hasta que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, le solicito dichas luminarias; sin embargo, en el dictamen de justificación de fecha 22 de febrero de 2022 con el que se pretende acreditar y fundar la adjudicación directa de la adquisición y suministro de 2,139 lámparas completas con tecnología LED, para la sustentabilidad y modernización del sistema de alumbrado público en diferentes avenidas de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, en el punto número 6 de dicho dictamen se señala que las avenidas en las cuales se deberán instalar dichas lámparas es necesario realizar la sustitución y modernización de **manera urgente**, ya que todavía se encuentran instaladas las lámparas de vapor de sodio obsoletas y desgastadas por el tiempo, lo que está generando diversos problemas y enormes costos económicos para el Municipio de Mazatlán, Sinaloa; por lo anterior, se observa que aun y cuando se había acordado en el dictamen de justificación que dichas lámparas se tenían que remplazar de manera urgente, no hizo las gestiones oportunas para que se materializara su pronta instalación incumpliendo con la cláusula TERCERA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES del contrato número OM-UA-145/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la persona moral Azteca Lighting, S.A. de C.V., en relación con el punto 6 del citado dictamen de justificación.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; cláusula tercera del contrato número OM-UA-145/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

AECF-MUN-E0122022-ESP-PR-43-30 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 44 Sin Observación

Se verificó que el proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., garantizara a favor del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el cumplimiento de contrato mediante fianza expedida por una institución legalmente establecida, consistente en el 10% del importe total del contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato y que la fianza de cumplimiento de contrato cubra una vigencia de un año a partir de la entrega total de las lámparas. A continuación, se detalla:

| Contrato | | | Fianza de Cumplimiento/Liberty Finanzas, S.A. de C.V. | | | |
|----------------|------------|------------------|---|------------|-----------------|--|
| Número | Fecha | Importe | Número | Fecha | Importe | Vigencia |
| OM-UA-145/2022 | 02/03/2022 | \$400,864,204.47 | 2317531-0000 | 02/03/2022 | \$40,086,420.45 | Del 02/03/2022 al 31/10/2024 más un año a partir de la entrega total de los bienes |

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; cláusula sexta del contrato número OM-UA-145/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, celebrado entre el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y la empresa Azteca Lighting, S.A. de C.V.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Mazatlán, Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 24 y 38, además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 02, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 35, 36, 39, 40, 42 y 43.



Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar el procedimiento de adjudicación de las luminarias, verificando que se hayan realizado en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa y a los respectivos contratos de adquisición; asimismo, que éstos se encontraran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.
2. Verificar mediante inspección física que las luminarias completas se hayan instalado en las vialidades para las que fueron adquiridas según contratos de adquisición.
3. Verificar que la partida presupuestal relativa al contrato Núm. OM-UA-206/2020 de fecha 20 de abril de 2020, de las 118 luminarias completas, por importe de \$21,993,398.51, se haya aplicado con la codificación correspondiente al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) 246001 Mantenimiento de Alumbrado Público, de acuerdo a la normativa aplicable.
4. Verificar que cuenten con el Programa Anual de Adquisiciones, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
5. Se analizaron las constancias de las notificaciones de los proveedores a los cuales se les invitó al procedimiento de adjudicación.
6. Se verificaron los pagos al proveedor, de acuerdo a las condiciones de los contratos.
7. Se verificaron las actas de entrega-recepción a efecto de conocer donde se recibieron las luminarias y los plazos de entrega-recepción.
8. Se verificaron las entradas y salidas de almacén de las luminarias, de acuerdo a las actas de entrega-recepción.
9. Se verificó el cumplimiento de los contratos de adquisición de luminarias en relación a las fianzas.



X.- Síntesis de Resultados y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E012/2022.

| Enfoque de Auditoría | Resultados Obtenidos | | | Acciones Promovidas | | |
|----------------------|----------------------|-----------------|----------------------------|---------------------|---|-------------------------|
| | Total | Sin Observación | Con Observación Solventada | Con Observación | Promoción de Responsabilidad Administrativa | Pliego de Observaciones |
| Revisión Financiera | 44 | 12 | 2 | 30 | 30 | 2 |

XI.- Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación, se detalla:

| Enfoque de Auditoría | Recuperaciones Operadas (a) | | Recuperaciones Probables (b) | Total |
|----------------------|-----------------------------|-----------|------------------------------|-----------------|
| | Documental | Reintegro | | |
| Revisión Financiera | \$9,011,369.56 | \$0.00 | \$60,880,730.67 | \$69,892,100.23 |

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.



XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, L.C.P. Siuk Lin Calderón García, L.C.F. Yahaira Arizaí Arredondo Sicaños, L.C.P. Rodrigo Norzagaray Castro, L.C.P. Brisa Yadira Castillo Montalvo, L.C.P. Cosme Pablo López Valenzuela, L.C.P. Ramón Navarro Valenzuela, L.C.P. Karla María Sainz Torres y L.C.P. Juan Daniel Sánchez Gastélum, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, y Auditores de Cuenta Pública respectivamente.



XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Mazatlán, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 09 de mayo de 2022 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el expediente de denuncia número 006/2022, derivada de denuncias públicas de diversos medios de comunicación y de las presentadas ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa en fechas 16 y 17 de mayo y 07 de junio de 2022, “sobre las presuntas irregularidades cometidas por los Servidores Públicos denunciados en relación a las adjudicaciones directas efectuadas a la persona moral denominada Azteca Lighting, S.A. de C.V., por la compra y/o suministro de luminarias, material e insumos para iluminación y lámparas, para la sustentabilidad y modernización del sistema de alumbrado público” a efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 44 resultados, integrados por: 12 sin observación, 2 con observación solventada y 30 con observación, por los cuales se emiten 30 promociones de responsabilidad administrativa y 2 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$60,880,730.67 (sesenta millones ochocientos ochenta mil setecientos treinta pesos 67/100 M.N.), originado por: pago del anticipo por la adquisición de 2,139 lámparas completas al proveedor Azteca Lighting, S.A. de C.V., del cual no se aportó los elementos que justifiquen la adjudicación directa del contrato número OM-UA-145/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, incumpliendo con la normatividad aplicable, por lo cual se determina que debió realizarse mediante el proceso de licitación pública, y haberse materializado la entrega de bienes que amorticen el pago del referido anticipo; así como por adquisición de 82 luminarias, de las cuales 35 (treinta y cinco) luminarias no cuentan con la base de metal para poste UFO y registro vertical con caja de conexiones IP67 para fusibles, cables y electrónica.

Por otra parte, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que, respecto de la muestra auditada, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, incumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, debido a los resultados con observación descritos en el presente Informe Específico de Auditoría.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Específico se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior del **Municipio de Mazatlán, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E012/2022.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 28 de septiembre de 2022





ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

**Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II, 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado del Estado de Sinaloa, se **TESTARON** por clasificarse como información **CONFIDENCIAL** los nombres de personas físicas particulares.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II, 149, 160 y 162 fracciones IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se **TESTARON** por clasificarse como información **RESERVADA** el nombre del denunciante y nombres de servidores públicos.

Lo anterior, fue aprobado por unanimidad por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo en la sesión de fecha 03 de octubre de 2022, quedando asentado en el acta número 61/2022.



The image shows a handwritten signature in blue ink and an official purple stamp. The stamp is circular and contains the text: "CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA", "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", and "AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO". In the center of the stamp is the national coat of arms of Mexico.